

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025 SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET, ID 607-80-LE25.

SANTIAGO, 27 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1069

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET”, ID 607-80-LE25**, elaborados por la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su reglamento aprobado por el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; y sus modificaciones;
- c) La Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicho año;
- d) La Resolución N°101, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de febrero de 2025, que identifica el código BIP 30304773-0, “CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD ZOOLÓGICO NACIONAL, PMS”;
- e) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62, de fecha 22 de enero de 2025, de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl; modificado posteriormente por las Resoluciones Exentas N°539 y 602, de fechas 23 de julio y 11 de agosto de 2025, ambas de este Servicio;
- f) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582, de 1966; las Resoluciones N°11, de fecha 30 de junio de 1976 y N°1.072, de fecha 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 83, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo de director(a) del Parque Metropolitano de Santiago.

CONSIDERANDO:

A. Que, se requiere contar con apoyo en la ejecución de tareas y actividades esenciales vinculadas a **sobrevivencia y el bienestar de los anfibios, reptiles y otros animales** bajo el cuidado de la División Zoológico de este Servicio, por medio de la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET”**.

B. Que, el servicio requerido precedentemente se encuentra contemplado en el número 7, letra C. Subtítulo 31 del Plan de Compras del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, sin embargo, considera para esta licitación pública un monto de **\$33.951.000 (treinta y tres millones novecientos cincuenta y un mil pesos)** impuestos incluidos, el que no corresponde al fijado por la unidad operativa en las presentes Bases.

C. Que, la diferencia entre el monto informado para este servicio en el Plan de Compras publicado en el portal de Mercado Público y el presupuesto disponible establecido en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se aprueban se explica porque la unidad operativa informó un contrato por 24 meses; sin embargo, el actual se redujo a 18 meses; por lo anterior, se deberá modificar el respectivo Plan de Compras para corregir el monto total de la contratación.

D. Que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, el servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco del portal Mercado Público, ni el Servicio posee la capacidad humana o técnica para realizarlo por su propia cuenta, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por licitación pública.

E. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 bis de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 166 y siguientes de su Reglamento, mediante el presente acto administrativo se modificará el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago, para indicar el nuevo monto de la contratación objeto de la presente licitación pública, lo que se justifica por los motivos señalados en el considerando C.

R E S O L U C I Ó N:

1° **LLÁMESE** a Licitación Pública N°70/2025 por la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET”**, ID 607-80-LE25.

2° **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el llamado a **Licitación Pública N°70/2025 “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET”**, ID 607-80-LE25, que se transcriben a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025
ID 607-80-LE25**

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago llama a licitación pública para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET**”, en moneda nacional.

Las **Especificaciones Técnicas, Anexos** y las eventuales **respuestas a consultas y/o aclaraciones** que se formulen complementan las presentes **Bases Administrativas** y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas deberá realizarse conforme a lo señalado en estas Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para efectos de estas Bases Administrativas, se entenderá por “**oferente**” a toda persona natural, jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de empresas de menor tamaño, sean personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no correspondan a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. En caso de que un proveedor ingrese más de una oferta, se considerará válida únicamente la primera registrada en el portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás presentadas por el mismo proveedor. Asimismo, un oferente no podrá participar de forma individual y simultáneamente a través de una UTP.

Por otra parte, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presenten **ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí¹**. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenecen al mismo grupo empresarial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común² y este último.

¹ Se entenderá, para efectos de la evaluación, que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Personas jurídicas que tengan respecto de la sociedad la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, así como sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad; asimismo, toda entidad controlada directa o indirectamente por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con las que tenga un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad, o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto, en el caso de sociedades por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

² Para estos efectos se entenderá por **controlador** a toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directa o indirectamente, a través de otras personas naturales o jurídicas, participe en la propiedad de una sociedad y tenga la capacidad para realizar alguna de las siguientes acciones:

1. **Asegurar la mayoría de los votos** en las juntas de accionistas y **elegir a la mayoría de los directores**, si se trata de sociedades anónimas; o bien asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y **designar al administrador o representante legal**, o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o

En estos casos, para efectos de la evaluación, se considerará únicamente la oferta de **menor precio** presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o que estén relacionadas entre sí.

Finalmente, la sola presentación de una oferta en esta propuesta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 Naturaleza de la licitación

Licitación pública de una etapa, de simple y objetiva especificación, cuyo monto de contratación es igual o superior a 100 e inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM).

1.2 Características del Servicio Requerido

La presente licitación pública tiene por objetivo contratar un servicio de alta especificidad y complejidad, indispensable para la **sobrevivencia y el bienestar de los anfibios, reptiles y otros animales** bajo el cuidado de la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago. En particular, se requiere para mantener especies de anfibios gravemente amenazados en su ambiente natural, muchas de ellas en peligro o en peligro crítico de extinción, como la ranita del Loa, la ranita de Darwin y la rana chilena, entre otras.

La complejidad del proceso de purificación y filtrado del agua para anfibios radica en que estas especies respiran a través de la piel; por ello, cualquier partícula o contaminante externo puede dañar gravemente su salud e incluso, provocar su muerte. En consecuencia, la mantención y reparación de los equipos purificadores y de los sistemas de filtrado de agua deben garantizar un nivel de eficacia y eficiencia acorde a las exigencias de una institución zoológica que alberga anfibios, lo cual implica desafíos adicionales respecto de sistemas similares utilizados con fines domiciliarios o en instituciones que no mantienen este tipo de animales en forma permanente.

Dado lo anterior, la División Zoológico ha elaborado Especificaciones Técnicas con un alto nivel de requerimientos objetivos, orientadas a la contratación de un servicio con eficacia demostrada en instituciones zoológicas que albergan anfibios bajo cuidado profesional de forma permanente. Este aspecto reviste especial delicadeza y relevancia para la misión de la División Zoológico en la conservación de fauna nativa amenazada.

1.3 Reglamentación

La licitación y la contratación que de ella emane se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y sus modificaciones.
- b) El Decreto Supremo N°661, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación.
- e) El Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas del Parque Metropolitano de Santiago, que será entregado al momento de iniciar el servicio.

2. **Influir decisivamente en la administración** de la sociedad. Se entenderá que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración cuando, directa o indirectamente, a través de otras personas naturales o jurídicas, **controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto** de una sociedad o de su capital total.

f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

Todos los documentos antes mencionados forman un cuerpo normativo integrado y se complementan recíprocamente, de modo que se considerará parte de la contratación cualquier obligación contenida en cualquiera de ellos. Se deja constancia de que se aplicará el principio de preeminencia de las Bases como marco fundamental.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales, o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica mediante su inscripción vigente y actualizada en el Registro de Proveedores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Respecto de las UTP, podrán participar aquellas compuestas por empresas de menor tamaño, según lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases y presenten su oferta en la forma y oportunidad establecidas.

Para participar en este proceso de licitación y posteriormente formalizar la contratación definitiva, el Parque Metropolitano de Santiago exigirá a los proveedores encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y además habilitados para participar en él, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

En el caso de una UTP, cada integrante deberá encontrarse individualmente inscrito y habilitado en dicho registro. Se deja expresa constancia de que, conforme al artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del Reglamento afectarán a cada integrante de la UTP en forma individual. En caso de que alguno de sus integrantes se vea afectado por una causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa con el procedimiento de contratación con los restantes integrantes o si se desiste de su participación en el proceso de compra. La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño será declarada inadmisible.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán descargar, sin costo, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen esta propuesta pública desde el portal www.mercadopublico.cl.

2.1. Requisitos mínimos para participar en la presente licitación

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracciones a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, a la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración, establecida en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211 de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos. En caso de que el oferente sea una persona

jurídica, ya sea sociedad, fundación o corporación, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influencia en la administración a personas naturales condenadas a dicha medida.

- e) No haber sido, durante el año anterior al inicio del presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, ni funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago. Tampoco podrá estar unido(a) a estas personas por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago bajo ninguna calidad jurídica, ni ser contratado(a) a honorarios por él. Asimismo, no podrá estar unido(a) a estas personas por los vínculos señalados en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas indicadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en la que una o más de las personas mencionadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en la que una o más de las personas señaladas en las letras e) y f) precedentes posean acciones que representen el 10% o más del capital, o sean beneficiarias finales.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente, sea persona natural, jurídica o UTP, deberá realizar la declaración correspondiente de manera electrónica mediante la declaración jurada indicada en la letra A del punto 5.4.1 de las presentes Bases, disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.2 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente el contrato respecto de aquellas labores cuya ejecución requiera personal especializado con el que no cuente, sin perjuicio de que la responsabilidad por su cumplimiento permanecerá en todo momento en el proveedor adjudicado. Al menos una semana antes de iniciarse la ejecución del servicio, el contratista deberá informar por escrito a la Inspección Técnica del Parque Metropolitano de Santiago la parte de la contratación que prevé subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista.

La subcontratación parcial de la contratación no podrá exceder el 30% del monto total de la contratación.

El subcontratista deberá encontrarse **inscrito y hábil** en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl y no deberá estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago, según lo dispuesto en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.

El contratista deberá notificar a la ITC, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, cualquier modificación en las prestaciones que deba desarrollar el subcontratista, o cualquier cambio en su

identidad, con anterioridad a la implementación de dichos cambios. En caso de cambios en la identidad de un subcontratista, el contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá utilizarse para efectuar una cesión de la contratación.

2.3 Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir, de ninguna forma, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del desarrollo de la licitación y, en especial, aquellos establecidos en la contratación. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos derivados de esta contratación puedan transferirse conforme a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscritos por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre que la notificación se realice dentro de los plazos previstos en la ley, se cumpla la normativa aplicable a la cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o no correspondan a servicios no prestados; y no existan multas u obligaciones pendientes que deban descontarse de esas facturas.

Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso de este de forma voluntaria, una vez informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas, y siempre que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas de pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El presupuesto máximo disponible para esta contratación es de **\$30.176.000 (treinta millones ciento setenta y seis mil pesos)**, **impuestos incluidos o exento de impuestos**, conforme lo indique expresamente por el oferente, con cargo al Subtítulo 31 del presupuesto respectivo para la totalidad de la contratación, por un periodo de 18 meses, correspondientes a los años 2026 y 2027.

A modo referencial, debe tenerse presente que el servicio requerido contempla dos obligaciones principales, respecto de las cuales se ha proyectado el financiamiento. De esta manera, se ha estimado en un 70% para el servicio de mantención y un 30% para el de reparación y reposición. No obstante, esta distinción es sólo para efectos de conocimiento y para la evaluación del contratista en relación con el futuro cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación. En consecuencia, el valor total ofertado en el Anexo N°4 comprende ambas obligaciones sin distinción.

En caso de que una oferta exceda el presupuesto máximo disponible, quedará fuera de bases y se declarará su inadmisibilidad por resolución fundada.

4. PRECIO

Las ofertas económicas deberán expresarse en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas a la ficha del portal www.mercadopublico.cl en valor neto (salvo en el Anexo N°4, donde se deben incorporar los valores con impuestos incluidos).

Asimismo, los oferentes deberán completar el **Anexo N°4 “Oferta Económica”** que se adjunta, considerando todos los insumos necesarios para la ejecución del servicio solicitado, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas. El precio consignado en dicho Anexo deberá incluir todos los gastos asociados al cumplimiento de la contratación, sean directos, indirectos o derivados de este, además del monto del impuesto correspondiente. Si el servicio estuviera exento del pago de impuestos, ello deberá indicarse expresamente en el Anexo N°4.

Las ofertas que no contemplen la totalidad del servicio o que excedan el presupuesto máximo disponible indicado en el punto 3 anterior quedarán fuera de Bases y serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán las ofertas que no se presenten en la forma establecida en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta todas las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo ya señalado, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases, así como de declarar desierto la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando las presentadas no resulten convenientes para sus intereses, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

Por último, en caso de existir incongruencias entre los montos indicados en el Comprobante de Ingreso de Ofertas del portal www.mercadopublico.cl y los consignados en el Anexo N°4 “Oferta Económica”, prevalecerán los valores señalados en dicho Anexo.

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los plazos establecidos corresponden a **días hábiles**. Se consideran inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

5.1 Entrega de antecedentes y publicación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente a la presente licitación **serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl**, una vez que la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago reciba la resolución exenta que aprueba dichas Bases.

Se debe considerar como **día N°1** el día hábil siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el portal.

5.2 Visita a Terreno (Obligatoria)

Los oferentes interesados deberán realizar una visita **obligatoria** a la División Zoológico, la cual será guiada por un funcionario de dicha División. La visita se efectuará a las **10:00 horas del cuarto día hábil** contado desde la fecha de publicación de la presente licitación pública.

La visita a terreno es de carácter obligatorio y su asistencia es de exclusiva responsabilidad de los oferentes, quienes deberán verificar previamente los antecedentes técnicos proporcionados.

A los oferentes que asistan a la visita se les entregarán planos del Zoo Nacional.

Punto de Reunión: Portería del Zoo Nacional (anunciarse y registrarse en su portería), ubicada aproximadamente a 300 metros del acceso al Parque Metropolitano de Santiago por calle Pío Nono N°450, Recoleta. el acta de visita a terreno se cerrará a las 10:10 horas, por lo que se exige puntualidad.

La inasistencia a la visita dejará automáticamente al oferente fuera del proceso de licitación. Asimismo, los oferentes que lleguen atrasados no tendrán derecho a incorporarse a la actividad y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso licitatorio. En este sentido, la oferta presentada por un oferente que no haya asistido a la visita será rechazada y declarada inadmisible mediante el acto administrativo correspondiente.

5.3 Consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones

Las consultas que puedan surgir en relación con la presente licitación, ya sean de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través del **foro** disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las Bases y hasta las **17:00 horas del sexto día hábil** contado desde de publicación de la presente licitación pública.

Las respuestas a las consultas serán publicadas antes de las 16:30 horas del décimo día hábil contado a desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Será obligación de los oferentes revisar periódicamente el sistema con el fin de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas entregadas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas, las que se entenderán como parte integrante de las Bases.

De acuerdo con lo señalado en las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información, en el acápite “Foro de Preguntas y Respuestas”, el foro tiene por única y exclusiva finalidad motivar aclaraciones respecto del proceso licitatorio en particular. Por lo mismo, queda estrictamente prohibido utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias contra el Parque Metropolitano de Santiago u otros proveedores, publicitar bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se publiquen intervenciones de esta naturaleza —es decir, no atingentes al proceso—, el Parque Metropolitano de Santiago podrá abstenerse de responder dichos comentarios.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá, por iniciativa propia, efectuar las rectificaciones, aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias, o aquellas que surjan a raíz de las consultas recibidas durante el proceso de licitación. Estas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl antes del cierre de recepción de ofertas.

En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se deberá considerar un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer dichas modificaciones y adecuar sus ofertas en conformidad.

5.4 Presentación de las ofertas

Los oferentes tendrán plazo **hasta las 20:00 horas del duodécimo día hábil contado desde la fecha de publicación de la presente licitación pública** para ingresar su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl³. En todos los casos, el cierre para la recepción de ofertas no podrá fijarse en días inhábiles, ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil antes de las 15:00 horas.

El oferente será responsable de que su propuesta se presente en los formularios correspondientes, cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y que incluya toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la cual deberá contener los documentos, firmas y/o timbres pertinentes.

³ En caso de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**, se permitirá la presentación de ofertas en soporte papel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. La indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) mediante el correspondiente certificado.

El proveedor afectado deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la DCCP dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel por indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberán ser entregadas en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que indique el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, la Oficina de Partes remitirá los antecedentes a la Encargada de la Unidad de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien estará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, deberá adjuntar en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que se indica a continuación, debidamente firmada por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica; por el propio oferente, si es persona natural; o por el apoderado que cuente con los poderes suficientes, en caso de una UTP:

5.4.1 Antecedentes técnico-administrativos

A. **Declaración jurada del proveedor en línea en el portal www.mercadopublico.cl**: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos para ofertar al Estado (no poseer inhabilidades ni incompatibilidades), los oferentes deberán **completar y firmar electrónicamente, al momento de presentar su oferta**, el formulario correspondiente a la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” disponible en el portal www.mercadopublico.cl. Posteriormente, deberán verificar que dicha declaración se haya cargado correctamente en el sistema junto con su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar, en cualquier momento, la veracidad de la información contenida en esta declaración mediante los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información cuenta con la facultad otorgada por los demás integrantes para realizar la declaración en representación de cada uno de ellos. En consecuencia, el Parque Metropolitano de Santiago podrá efectuar la verificación respecto de cada integrante de la UTP.

Este documento es esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente antes del cierre de recepción de ofertas; de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

B. **Anexo N°1 “Identificación del oferente”**, el cual deberán detallarse sus datos, ya sea persona natural, jurídica o UTP.

Este documento es esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente antes del cierre de recepción de ofertas; de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

C. **Anexo N°2 “Experiencia del Oferente”**, en el cual el oferente deberá individualizar los contratos que acrediten su experiencia en **servicios de mantención y reparación de equipos purificadores de agua y filtros para uso en el alojamiento de anfibios en cuidado profesional (en cautiverio)**. Para ser considerados, los servicios deberán tener una **duración igual o superior a 12 meses**. Asimismo, no podrán tener una antigüedad superior a **48 meses**, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

El oferente deberá validar la ejecución de los contratos detallados en el Anexo N°2, identificar la empresa a la que se prestó el servicio y señalar el **nivel de satisfacción** del mandante, en una escala **de 1.0 a 7.0** (donde menor a 4.0 se considera deficiente). Además, deberá informar el **nombre, teléfono y correo electrónico de contacto** de la institución o particular al que se brindó el servicio.

En el Anexo N°2 se debe indicar:

- **Descripción clara del servicio prestado**, con un breve detalle del contrato o de las labores ejecutadas, en el que conste que corresponde a servicio de mantención y reparación de equipos purificadores de agua y filtros para uso en el alojamiento de anfibios en cuidado profesional (en cautiverio).
- **Nombre del mandante, cliente o entidad** a quien se prestó el servicio.
- **Fecha de inicio y término** del contrato o servicio.
- **Nivel de satisfacción** del mandante, con nota de 1.0 a 7.0 (donde menor a 4.0 se considera deficiente).

- **Datos de contacto** del mandante, cliente o entidad para verificar antecedentes (correo electrónico, teléfono, página web, dirección).
- **Lugar específico** donde se prestó el servicio.

El Anexo N°2 podrá presentarse hasta el cierre de recepción de ofertas. En caso de no acompañarse, la oferta **no será declarada inadmisible**; sin embargo, obtendrá **nota 0** en el criterio de experiencia.

D. **Documentos para acreditar la experiencia y nivel de satisfacción informados en el Anexo N°2**: El oferente deberá adjuntar **copia simple de los contratos, certificados y/o cartas emitidas por el cliente**, en los cuales conste la naturaleza de los servicios prestados —mantención y reparación de equipos de purificación de agua y filtros para uso en el alojamiento de anfibios bajo cuidado profesional (en cautiverio)—. Estos documentos deberán indicar el tipo de trabajo realizado, la fecha de inicio y término del contrato (día, mes y año), así como el **nivel de satisfacción** otorgado por la entidad (en escala de 1.0 a 7.0, donde menor a 4.0 se considera deficiente). Los documentos deben acreditar claramente la experiencia en el área específica objeto de la presente licitación.

Estos documentos deberán estar **firmados por el representante de la entidad que certifica la experiencia**, quien puede ser el representante legal o un empleado con funciones vinculadas a la contratación, tales como jefes de personal, adquisiciones u operaciones.

También se considerarán documentos complementarios, tales como **órdenes de compra aceptadas y/o facturas**, siempre que incluyan toda la información necesaria para su evaluación o que se complementen con los documentos anteriormente señalados (contratos, certificados o cartas debidamente firmados). Si estos documentos complementarios se presentan como único respaldo y **no contienen toda la información requerida**, la experiencia indicada en el Anexo N°2 **no será considerada** en la evaluación.

La evaluación de la experiencia del oferente se divide en **dos subfactores**, los cuales guardan una relación de dependencia lógica:

1. **Existencia y cantidad de contratos.**

2. **Nivel de satisfacción del mandante** respecto de los contratos acreditados en el primer subfactor.

Esto implica que, para evaluar el segundo subfactor, es requisito haber acreditado primero la existencia del contrato. En consecuencia:

- Si el oferente **no presenta contratos, certificados o cartas** que acrediten su experiencia, **obtendrá nota 0 en ambos subfactores**.
- Si acredita una o más experiencias (con lo que eventualmente obtiene nota entre 1 y 5 en el primer subfactor), pero **no acredita el nivel de satisfacción o el promedio de satisfacción es menor a 4.0**, obtendrá **nota 0 en el segundo subfactor**.

En caso de que el oferente **no presente documentos válidos** para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N.º 2, o que los documentos presentados **no cumplan con lo solicitado**, la oferta **no será declarada inadmisible**, pero el oferente **no obtendrá puntaje** en este criterio.

E. **Inclusión social, Registro MiPymes y/o (oferente persona jurídica) o capacitación en probidad, integridad o transparencia público-privada (oferente persona natural)**: Con el objeto de acreditar que el oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia, los oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

1. En el caso del **Sello Mujer**, **no es necesario** que el oferente adjunte documentos para acreditarlo, dado que su verificación será realizada directamente por la Comisión Evaluadora, utilizando la información contenida en la ficha del proveedor disponible en www.mercadopublico.cl. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que **al menos uno de sus integrantes** cuente con el Sello Mujer.
2. Respecto al **Registro Nacional de MiPymes**, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tampoco será necesario que el oferente adjunte documentos para acreditarlo, dado que la Comisión Evaluadora, a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”, verificará si este se encuentra inscrito en el sitio web <https://registromipymes.economia.gob.cl>. En el caso de una oferta presentada por una UTP, **todos sus integrantes** deben estar inscritos en este Registro.
3. Para acreditar que el oferente **persona jurídica** cuenta con un **programa de integridad y ética empresarial** conocido y aplicado por su personal, podrá presentar la certificación ISO 37301 vigente y/o el **informe de certificación de programa de cumplimiento** emitido por una empresa certificadora, que acredite la adopción de un programa de cumplimiento, y/o el **reglamento, manual o documento formal** del programa de integridad. Todos estos documentos deberán encontrarse **vigentes al momento del cierre de recepción de ofertas**. En el caso de una UTP, será suficiente que **todos sus integrantes** cuenten con dicho programa acreditado según lo indicado.

Asimismo, para obtener el puntaje correspondiente, el oferente deberá acreditar la **difusión del programa de integridad a su personal**. Para ello, podrá presentar, entre otros:

- Copia de correo electrónico corporativo de difusión.
- Registros de participación en charlas o capacitaciones.
- Cualquier otro documento que permita verificar esta difusión.

La certificación ISO 37301, el informe de certificación, el reglamento/manual/documento del programa de integridad, junto con el documento que acredite su difusión, deberán presentarse **hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas**.

En caso de no presentar estos antecedentes, el oferente **no quedará fuera de Bases**, pero obtendrá **puntaje cero** respecto al programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.

Se deja constancia de que, para los efectos de esta licitación, se entenderá por **programa de integridad y ética empresarial** cualquier sistema de gestión cuyo objetivo sea prevenir y, cuando corresponda, identificar y sancionar infracciones a leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos dentro de una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

4. Al oferente que sea **persona natural**, se le permitirá acreditar, a diferencia de las personas jurídicas, mediante **certificados** debidamente suscritos por la entidad otorgante que den cuenta de que el oferente ha aprobado en los últimos 48 meses (a contar de la apertura de las ofertas) cursos, capacitaciones y/o talleres de al menos 8 horas cronológicas en temas de **probidad, integridad o transparencia público-privada**.

En el caso de una oferta presentada por una **UTP**, será suficiente que al menos uno de sus integrantes **personas naturales** presente las certificaciones respectivas para obtener puntaje en este criterio.

Estos documentos deberán presentarse **hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas**.

En caso de no presentar estos antecedentes, el oferente **no quedará fuera de Bases**, pero obtendrá **puntaje cero** respecto a este ítem.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar un programa de integridad conocido por su personal o cursos, capacitaciones y/o talleres en temas de probidad, integridad o transparencia público-privada, deberá **dar cumplimiento a sus disposiciones durante toda la vigencia de la contratación**. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago a aplicar las multas u otras medidas previstas en las presentes Bases Administrativas.

Se sugiere a los oferentes revisar en www.mercadopublico.cl el documento **“Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas de Integridad para Proveedores del Estado”**, el cual forma parte de las medidas de la Estrategia Nacional de Integridad Pública.

F. Anexo N°3: “DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD”. En caso de contar con alguna de las certificaciones de sustentabilidad contempladas en este anexo, el oferente deberá marcar **“SÍ”** y adjuntar la documentación de respaldo correspondiente, la cual podrá ser revisada y validada por el Parque Metropolitano de Santiago. Las certificaciones incluidas son las siguientes:

- I. **Sellos Huella Chile.** Iniciativa oficial del Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, para la gestión a nivel organizacional de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), las cuales contribuyen de manera importante al cambio climático. El programa contempla diversos sellos, otorgados según el desempeño en la gestión del carbono:
 - **Sello de Cuantificación**
 - **Sello de Reducción**
 - **Sello de Neutralización**
 - **Sello de Excelencia**
- II. **Sello APL.** Distintivo para empresas que han dado cumplimiento a un Acuerdo de Producción Limpia (APL) en una o más de sus instalaciones, contando además con un certificado vigente emitido por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) de Corfo. Los APL son convenios voluntarios público-privados que buscan contribuir al desarrollo sustentable.
- III. **Sello Impacta Sustentable.** Reconocimiento otorgado por Sercotec y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Distingue a micro y pequeñas empresas, cooperativas y organizaciones MIPES que han demostrado avances significativos en su transición hacia la sostenibilidad, con impactos sociales, económicos o medioambientales.
- IV. **Empresa B.** Certificación otorgada por B Lab, que acredita que una empresa cumple altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia y responsabilidad. Tiene una vigencia de 3 años y requiere recertificación. Esta certificación evalúa integralmente cinco áreas: gobernanza, comunidad, medio ambiente, trabajadores y clientes.

V. **ISO 14001:2015:** Norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión ambiental, permitiendo a la organización mejorar su desempeño ambiental y cumplir los resultados previstos de dicho sistema, aportando valor al medio ambiente, a la organización y a sus partes interesadas.

VI. **ISO 50001:2011:** Norma que especifica los requisitos para establecer, implementar y mejorar un sistema de gestión de la energía, permitiendo un enfoque sistemático para alcanzar una mejora continua en el desempeño energético, incluyendo eficiencia, uso y consumo de energía.

En caso de que el oferente señale “**NO**” en todas las certificaciones o no acredite debidamente alguna de ellas, **no quedará fuera de Bases**, pero obtendrá **puntaje cero** en este criterio de evaluación.

G. Solo para UTP: Instrumento público o privado que formaliza la Unión Temporal de Proveedores

El oferente que participe como Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el instrumento público o privado que formalice dicha unión, en el cual conste:

- la solidaridad entre sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago,
- el integrante responsable de facturar, y
- el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Este instrumento es un **documento esencial para ofertar**, por lo que deberá ser presentado obligatoriamente **hasta el cierre de recepción de ofertas**; de no hacerlo, la oferta será declarada **inadmisible**.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir indistintamente a cualquiera de ellos el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. Asimismo, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de los integrantes será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás, en la parte cubierta, sin perjuicio de la representación interna que los miembros de la UTP definan para efectos del proceso de licitación. Al pacto de solidaridad se aplicarán las disposiciones del **Título IX del Libro IV del Código Civil**.

La UTP deberá estar integrada por **una o más empresas de menor tamaño**, cuyo objetivo es asociarse exclusivamente para la presentación de una oferta, sin necesidad de constituir una sociedad.

La **vigencia** de la UTP no podrá ser inferior al plazo de la contratación adjudicada, incluyendo posibles renovaciones o prórrogas, si correspondieren.

Al momento de presentar la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes aportarán para efectos de la evaluación, siempre que aquello no implique ocultar información relevante para la ejecución de la contratación que afecte a alguno de ellos.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse **inscrito y hábil** en el Registro de Proveedores. Las causales de inhabilidad establecidas en la Ley N°19.886 y en el artículo 154 de su reglamento afectarán a cada integrante individualmente. Si alguno de ellos incurre en causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa el proceso de contratación con los integrantes restantes o si se desiste de participar. La oferta presentada por una UTP cuyos integrantes **no correspondan a empresas de menor tamaño** será declarada inadmisible.

Si el Servicio detecta alguna causal de inhabilidad que afecte a uno de los integrantes, la UTP deberá resolver si continúa con los restantes miembros o si se retira del proceso de compra.

Si la inhabilidad se produce durante la ejecución de la contratación, el integrante afectado podrá ser reemplazado por otro propuesto por los miembros restantes de la UTP, siempre que cumpla los requisitos de las Bases y que sus atributos no sean, a juicio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que poseía el integrante reemplazado al momento de la adjudicación. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia de todo lo anterior mediante un acta.

En caso de aprobarse el reemplazo, la UTP deberá suscribir el instrumento público o privado correspondiente para formalizarlo. Dicho cambio deberá constar en un acto administrativo y realizarse de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 183 del Reglamento de la Ley Nº19.886**, aprobado por Decreto Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5.4.2 Antecedentes económicos

Los oferentes deberán completar el **Anexo Nº4 “Oferta Económica”**, en el cual deberán considerar todos los insumos y recursos humanos necesarios para ejecutar oportunamente el servicio de mantenimiento y reparación de equipos purificadores de agua y sistemas de filtros para anfibios, reptiles y otros animales, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y la legislación vigente.

El precio consignado en este Anexo deberá incluir todo gasto asociado al cumplimiento de la contratación, ya sea directo, indirecto o derivado de su ejecución, además del impuesto correspondiente. En caso de que el servicio esté exento de impuestos, dicha condición deberá señalarse expresamente en el Anexo Nº4.

Los oferentes que no presenten una oferta por la totalidad del servicio o cuyas propuestas excedan el presupuesto máximo disponible indicado en el punto 3 de las presentes Bases Administrativas quedarán fuera de Bases y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán las ofertas que no se ajusten a la forma establecida en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta todas las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

El Anexo Nº4 constituye un documento esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas. La no presentación de este Anexo dejará al oferente fuera de Bases, y su oferta será declarada inadmisible.

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes por **60 días corridos** contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente **se desiste de la oferta presentada, omite información, proporciona información que no sea veraz, no presenta la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta**, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que adjudicó la licitación. Asimismo, podrá readjudicar al oferente que obtuvo el **segundo lugar** en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, sin perjuicio de reservarse el derecho de iniciar un nuevo proceso, conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento, todo ello mediante resolución fundada.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura se realizará en una sola etapa, de forma virtual, en el portal www.mercadopublico.cl, a las **11:00 horas del décimo tercer día hábil** contado desde la fecha de publicación de la presente licitación pública.

La apertura de la presente Licitación estará a cargo de la **Unidad de Adquisiciones** y se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N°19.886. Esta procederá a descargar todas las ofertas recibidas junto con la totalidad de los antecedentes presentados por los oferentes desde la plataforma www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora antes señaladas. Posteriormente, informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se ha efectuado la apertura, indicando además el enlace en el que se encuentran disponibles las ofertas y la documentación respectiva. Asimismo, la Unidad de Adquisiciones descargará desde la plataforma www.mercadopublico.cl el “Acta de Apertura Electrónica”, emitida automáticamente por el sistema, la cual deja constancia de las ofertas recibidas.

La revisión y evaluación de las ofertas estarán a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El oferente deberá asegurarse de presentar su propuesta exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl y adjuntar toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, debidamente escaneada, con las firmas y timbres correspondientes, además de todos los antecedentes necesarios para la evaluación de su oferta. La Comisión Evaluadora verificará que se hayan adjuntado en el portal todos los documentos exigidos en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora indicada en el punto 8.1 siguiente (cuya integración específica se establecerá en la parte resolutiva del acto administrativo que aprueba estas Bases) procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones. Asimismo, evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y declarará inadmisibles aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Bases y/o Especificaciones Técnicas.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de comunicación por otros medios. Las preguntas serán puestas en conocimiento de todos los oferentes.

Durante esta etapa, el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, podrá solicitar a los oferentes:

- A. **Subsanar errores u omisiones formales** en que hayan incurrido. No se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.
- B. **Presentar certificaciones o antecedentes omitidos** al momento de efectuar la oferta, siempre que dichos documentos se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas (solo punto 5.4.1, letras D, E, F).
- C. **Presentar certificaciones o antecedentes** que se refieran a situaciones no modificables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación (solo punto 5.4.1, letras D, E, F).

Las rectificaciones de errores u omisiones detectados y solicitados por el Parque Metropolitano de Santiago no podrán otorgar una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, pues ello afectaría el principio de igualdad entre los competidores.

El plazo para corregir los errores u omisiones formales, así como para presentar certificaciones o antecedentes omitidos, será de **2 días corridos (48 horas)** contados desde el requerimiento

efectuado por el Servicio, el cual será informado a través del Sistema. Si, vencido dicho plazo, el oferente no presenta la documentación solicitada, obtendrá nota 1 en el criterio “Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro de plazo”.

La solicitud de rectificación de errores u omisiones será informada y publicada a través del Sistema de Información.

Todos los demás antecedentes deberán presentarse obligatoriamente dentro del plazo de presentación de ofertas. Su omisión, en el caso de documentos esenciales, dejará la oferta fuera del proceso en esta etapa. La Comisión Evaluadora revisará primeramente la presentación de los antecedentes por parte de los oferentes y propondrá la declaración de inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para la presente licitación pública.

8.1 Procedimiento para la selección de ofertas

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por **un funcionario del Departamento de Finanzas y dos funcionarios de la División Zoológico**, todos del Parque Metropolitano de Santiago. En la parte resolutiva del acto administrativo que aprueba las presentes Bases se indicarán los nombres de los(as) funcionarios(as) titulares que integran la Comisión Evaluadora, así como un suplente para cada integrante titular, en caso de ausencia o impedimento.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervenientes en este proceso licitatorio, deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley N°19.886; en los artículos 54 y 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y en la Ley N°20.730, que regula el lobby. Asimismo, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener la confidencialidad de las deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán revisar y, en caso de no encontrarse afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “**Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros**” (formato disponible en el portal www.mercadopublico.cl), en la que manifiesten expresamente no tener conflictos de interés con los oferentes que participen en el procedimiento de licitación, y se comprometan además a mantener la confidencialidad. Si un integrante se encuentra afecto a alguna causal de inhabilidad o conflicto de interés, no deberá suscribir la declaración y deberá abstenerse de participar en la Comisión Evaluadora. Si durante el proceso de evaluación surgiera algún antecedente que configure una causal de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse de continuar interviniendo y comunicar inmediatamente la situación a su superior jerárquico.

Se deja constancia de que los **motivos de abstención** corresponden a aquellos establecidos en el artículo 35 quinque de la Ley N°19.886. En consecuencia, no podrán participar en comisiones evaluadoras ni intervenir en el procedimiento de contratación pública o en la ejecución contractual aquellas autoridades o funcionarios(as), cualquiera sea su calidad jurídica, que se encuentren en las situaciones previstas por la citada norma.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán ser **adjuntadas a los documentos del proceso de compra** que se publiquen en la plataforma de Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, elevar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

8.2 Selección de las ofertas

La Comisión Evaluadora, conforme a lo señalado en las presentes Bases Administrativas, analizará las ofertas presentadas y elaborará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final)**, la cual deberá referirse especialmente a las siguientes materias, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- **Detalle de las ofertas presentadas**, indicando expresamente si cada oferente cumplió o no con la presentación de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, incluyendo la identificación de la documentación faltante. En caso de que una oferta no cumpla con algún requisito mínimo obligatorio, la Comisión detallará el requisito incumplido y propondrá que dicha oferta sea declarada inadmisible, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, sin proceder a su evaluación conforme a los criterios del punto 8.3.
- **Criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación**, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las presentes Bases, determinando así un orden de prelación entre los oferentes.
- **Identificación de ofertas inadmisibles**, ya sea por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en la Ley de Compras o en su Reglamento, o bien por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, según lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **Proposición de declarar la licitación desierta**, cuando no se presenten ofertas o cuando las ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.
- **Asignación de puntajes**, detallando los criterios evaluados, las fórmulas utilizadas para el cálculo de los puntajes y las razones que fundamentan la calificación otorgada a cada oferta, conforme a lo indicado en el punto 8.3 de estas Bases.
- **Proposición de adjudicación**, dirigida a la autoridad competente para adoptar la decisión final.

La Comisión emitirá el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final) según los criterios señalados en el punto 8.3 de las presentes Bases Administrativas.

8.3 Estudio de las ofertas

La Comisión Evaluadora procederá a analizar y ordenar los antecedentes presentados, con los cuales confeccionará el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, la que será elaborada de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes Bases.

Para la evaluación de los distintos antecedentes se utilizará una escala de puntaje de 1 (o 0, cuando así corresponda) a 5 puntos. En primer lugar, se evaluará la oferta técnica y los antecedentes administrativos, para luego proceder a la evaluación de la oferta económica.

Las calificaciones asignadas a cada uno de los antecedentes de la oferta técnica y administrativa serán ponderadas conforme a los siguientes criterios:

Ítem	Criterios de Evaluación	Ponderación
I	Experiencia del oferente en el rubro, desglosada en: • Subfactor A: Cantidad de contratos (15%) • Subfactor B: Nivel de satisfacción de clientes (15%)	30%
II	Iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia	10%
III	Declaración Jurada de Sustentabilidad	10%
IV	Propuesta económica	45%
V	Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo	5%
TOTAL		100%

8.3.1 Criterios de evaluación

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta corresponderán a:

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems																						
I. Experiencia del oferente (subfactores A y B) 30%	<p>Se evaluará lo informado por cada oferente en el Anexo N°2, según lo dispuesto en las letra C y D del punto 5.4.1 de las presentes Bases.</p> <p>El puntaje del ítem resultará de la suma de la nota obtenida en los siguientes dos subfactores:</p> <p>A) SUBFACTOR A, CANTIDAD DE CONTRATOS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de documentos</th> <th>Not:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No presenta copias, cartas ni certificados que acrediten contratos.</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Presenta 1 contrato acreditado con su respectiva copia, carta y/o certificado.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Presenta 2 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Presenta 3 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Presenta 4 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Presenta 5 o más contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>La nota del subfactor A se multiplicará por 0,15 y se sumará con lo obtenido en el subfactor B.</p> <p>B) SUBFACTOR B, NIVEL DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES (presupone experiencia acreditada en el subfactor A):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel de satisfacción de clientes</th> <th>Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No presenta cartas y/o certificados que acrediten satisfacción de clientes, o su promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados es menor a 4.0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 4.0 y menor a 5.0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 5.0 y menor a 6.0</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de documentos	Not:	No presenta copias, cartas ni certificados que acrediten contratos.	0	Presenta 1 contrato acreditado con su respectiva copia, carta y/o certificado.	1	Presenta 2 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	2	Presenta 3 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	3	Presenta 4 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	4	Presenta 5 o más contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	5	Nivel de satisfacción de clientes	Nota	No presenta cartas y/o certificados que acrediten satisfacción de clientes, o su promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados es menor a 4.0	0	Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 4.0 y menor a 5.0	1	Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 5.0 y menor a 6.0	2
Cantidad de documentos	Not:																						
No presenta copias, cartas ni certificados que acrediten contratos.	0																						
Presenta 1 contrato acreditado con su respectiva copia, carta y/o certificado.	1																						
Presenta 2 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	2																						
Presenta 3 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	3																						
Presenta 4 contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	4																						
Presenta 5 o más contratos acreditados con sus respectivas copias, cartas y/o certificados.	5																						
Nivel de satisfacción de clientes	Nota																						
No presenta cartas y/o certificados que acrediten satisfacción de clientes, o su promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados es menor a 4.0	0																						
Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 4.0 y menor a 5.0	1																						
Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 5.0 y menor a 6.0	2																						

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems		
	Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 6.0 y menor a 6.5	4	
	Promedio de satisfacción por el servicio de todos los certificados válidos presentados mayor o igual a 6.5	5	
	<p>La nota del subfactor B se multiplicará por 0,15 y se sumará a lo obtenido en el subfactor A.</p> <p>Lo obtenido en los subfactores a y b se sumarán, el resultado obtenido corresponderá al valor ponderado del ítem.</p>		
II. Iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia 10%	<p>Esto se calificará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferente cuenta con los tres factores (Sello Mujer, inscrito en el Registro de MiPyMes e iniciativas de probidad, integridad y/o transparencia (debidamente acreditados conforme a la letra E del punto 5.4.1 de las presentes Bases); Nota 5. • Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados conforme a la letra E del punto 5.4.1 de las presentes Bases): Nota 3. • Oferente cuenta con uno de los tres factores (debidamente acreditado conforme a la letra E del punto 5.4.1 de las presentes Bases): Nota 1. • Oferente no cuenta con ninguno de los tres factores o no los acredita debidamente: Nota 0. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>		
V. Declaración Jurada de Sustentabilidad 10%	<ul style="list-style-type: none"> • Oferente declara en el Anexo N°3 que cuenta con dos o más de las certificaciones (debidamente acreditadas conforme a la letra F del punto 5.4.1 de las presentes Bases): Nota 5. • Oferente declara en el Anexo N°3 que cuenta con una de las certificaciones (debidamente acreditada conforme a la letra F del punto 5.4.1 de las presentes Bases): Nota 3. • Oferente no cuenta con ninguna de las certificaciones o no las acredita debidamente: Nota 0. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>		
IV. Propuesta Económica 45%	<p>La nota de cada oferente se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{Oferta de menor valor} \times 5}{\text{Oferta en evaluación}}$ <p>Los medios de verificación corresponden al Anexo N°4 “Oferta Económica” (con o sin impuestos según corresponda) y el “Comprobante de Ingreso de la Oferta”, el cual se encuentra en el portal www.mercadopublico.cl, completados en la forma indicada en los puntos 3, 4 y 5.4.2 de estas Bases.</p> <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,45 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>		

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems
V. Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo 5%	<ul style="list-style-type: none"> • El oferente que proporcione la totalidad de los antecedentes dentro del plazo para ofertar, sin que la Comisión le haya solicitado salvar errores u omisiones formales ni presentar certificados o antecedentes omitidos, obtendrá nota 5. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, el oferente que proporcione la totalidad de antecedentes solicitados, pero <u>dentro del plazo adicional</u> señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o subsana errores u omisiones formales indicados por la Comisión Evaluadora <u>dentro del plazo adicional</u>, obtendrá nota 3. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, el oferente que <u>no</u> presenta ningún antecedente solicitado o solo alguno(s) de ellos, dentro del plazo adicional señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o habiendo sido requerido por la Comisión salvar errores u omisiones formales, <u>no</u> los subsana en el plazo adicional otorgado, obtendrá nota 1. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,05 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>

El puntaje final de cada oferente se conformará con la suma de lo obtenido en todos los criterios de evaluación.

La Comisión Evaluadora propondrá al (a la) director(a) del Parque Metropolitano de Santiago como adjudicatario al **oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación entre la oferta técnico-administrativa y la oferta económica**.

La oferta seleccionada será revisada por la Comisión Evaluadora con el fin de verificar si existen errores en los cálculos efectuados. Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de detectarse errores, la operación descrita en el párrafo anterior deberá corregirse. Asimismo, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de apertura de las ofertas económicas, prevalecerá el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al oferente adjudicado sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección implica un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de apertura de las ofertas.

NOTA: La Comisión Evaluadora podrá verificar aleatoriamente que la información proporcionada en cualquiera de los anexos y en los documentos adjuntos subidos por cada oferente al portal www.mercadopublico.cl sea veraz. Para ello, podrá comunicarse telefónicamente y/o por correo electrónico con las empresas señaladas en el anexo respectivo y/o con aquellas indicadas en los documentos adjuntos, con el fin de confirmar que el oferente le hubiera prestado efectivamente servicios con anterioridad. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en cualquier anexo y/o documento adjunto por el oferente al portal www.mercadopublico.cl es falsa, se dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo y en el acta se dejará constancia de la verificación aleatoria realizada y de su resultado.

8.4 Mecanismos de desempate

Si, una vez aplicada la pauta de evaluación, resultaren dos o más oferentes con igual puntaje, se utilizarán los siguientes mecanismos de desempate, en el orden que se indica:

- 1° Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio **económico**.
- 2° De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en el criterio de **experiencia del oferente**.

- 3° Si subsiste el empate, se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **inclusión social y/o programa de integridad y compliance conocido por su personal**.
- 4° Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido **ingresada primero** en el portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de oferta emitido por este.

8.5 Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas si determina que estas resultan riesgosas o temerarias, debido a que el **precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, y el oferente no justifica documentadamente** en las Especificaciones Técnicas **la forma en que cumplirá los requisitos de la contratación**.

Se considerará **insuficiente** la justificación presentada por el oferente cuando esta sea incompleta, se base en suposiciones o prácticas inadecuadas desde un punto de vista técnico o económico, o cuando el precio ofertado comprometa el cumplimiento de la contratación. Asimismo, las ofertas serán declaradas inadmisibles si el precio propuesto deriva del incumplimiento de normativas sociales, laborales o medioambientales, o de conductas que vulneren la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la **viabilidad** de la oferta, conforme a lo siguiente:

- A. La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, que el o los oferentes acompañen, en un plazo de tres días hábiles, **antecedentes** que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro utilizado para definir la oferta. Esta justificación podrá considerar factores tales como ahorros e innovaciones técnicas en los procesos productivos, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- B. La Comisión Evaluadora analizará la información y documentación presentada por el oferente y, en un plazo de cinco días hábiles, elaborará su **informe** junto con la propuesta de adjudicación, e indicar si recomienda adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

En caso de que la oferta temeraria o riesgosa sea **adjudicada**, el oferente seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo que será requerido por el Parque Metropolitano de Santiago en el acto administrativo de adjudicación.

8.6 Inadmisibilidad

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles aquellas ofertas que **no se ajusten a los requerimientos señalados** en las presentes Bases de Licitación, en las Especificaciones Técnicas, en la ley o en su reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases, y conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declararán inadmisibles una o más ofertas cuando, en el marco del presente proceso de licitación, se presenten **ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.886. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará, para efectos de evaluación, únicamente la oferta más conveniente entre los proveedores del mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás. Se entenderá como oferta más ventajosa aquella que presente el menor precio.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas si determina que se trata de **ofertas riesgosas o temerarias**, esto es, cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin que se justifique documentadamente en las especificaciones técnicas la forma en que se cumplirán los requisitos de la contratación. Para declarar inadmisible por esta causal, se analizará previamente la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo que establece el referido artículo.

También será declarada inadmisible la oferta presentada por una **UTP compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño**, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el **Registro de Proveedores**, por lo que estos deben encontrarse hábiles para participar.

Finalmente, no podrán adjudicarse propuestas de oferentes que se encuentren **inhabilitados** para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

8.7 Declaración de la licitación pública como desierta

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las presentadas sea admisible o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, la que adjudicará mediante resolución fundada, dentro de un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de apertura de las ofertas, al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.3.1 de las presentes Bases.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación, el que no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación de dichas razones.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de utilizar, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico para el proponente adjudicado.

El oferente que se adjudique la Licitación deberá estar registrado y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado del portal www.mercadopublico.cl para aceptar la orden de compra. En caso de adjudicarse la propuesta a una UTP, todos sus integrantes deberán estar inscritos y habilitados en dicho Registro.

Sin perjuicio de que, conforme a lo señalado en el punto 2 de estas Bases Administrativas, para participar en esta Licitación el oferente debe encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, es preciso indicar que dicha inscripción y habilidad deberá verificarse nuevamente al momento de la aceptación de la orden de compra. Por lo tanto, en caso de que el oferente adjudicado (que debió encontrarse inscrito y hábil como requisito para ofertar) no mantenga dicha condición al momento de perfeccionar la contratación, el Parque Metropolitano de Santiago quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación al oferente ubicado en segundo lugar en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final), sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva Licitación mediante resolución fundada.

9.1 Mecanismo para resolución de consultas respecto a la adjudicación

En caso de que los oferentes deseen realizar consultas respecto de la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago publicará un documento con las respuestas a dichas consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DLA CONTRATACIÓN

El contrato se perfeccionará mediante la **aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado**, a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde su envío, una vez notificada la resolución de adjudicación; esto es, desde su publicación en dicho portal, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación, conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, al tratarse de un servicio de mantención y reparación de equipos y sistemas de simple especificación conforme da cuenta las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Será **requisito** para el envío de la orden de compra al proveedor adjudicado que este se encuentre válidamente inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado en el portal www.mercadopublico.cl, y que acompañe la documentación pertinente señalada en el punto 10.1 siguiente.

Si adjudicada la propuesta, el proponente que haya resultado favorecido no acredita estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación; esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo a orden de calificación en la respectiva línea de producto, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la Ley, todo mediante resolución fundada.

10.1 Requisitos para contratar

Antes de aceptar la orden de compra y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación señalada en los puntos 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3, según corresponda, con excepción de aquellos documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, al perfeccionamiento de la contratación a través de la aceptación de la orden de compra que se le remita.

Asimismo, deberá informar por escrito a la Inspección Técnica del Contrato (ITC) la casilla electrónica (**correo electrónico**) a la cual deberán enviarse las notificaciones y comunicaciones durante la vigencia de la contratación, así como los datos de la cuenta bancaria en la que deberán efectuarse los pagos. Respecto de esta casilla electrónica, el oferente adjudicado deberá considerar lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañe alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado, o se formulen reparos respecto de alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se ampliará también en dos (2) días hábiles el plazo para aceptar la orden de compra.

Transcurridos los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor evaluado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la licitación, según corresponda, mediante resolución fundada.

Los documentos indicados a continuación (salvo aquellos que se encuentren digitalizados y vigentes en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl) deberán entregarse en la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo señalado en el primer párrafo. La entrega de los documentos podrá también realizarse, dentro del mismo plazo, remitiéndolos al correo electrónico del funcionario(a) del Parque Metropolitano de Santiago que haya sido designado(a) como ITC en el acto administrativo de adjudicación.

10.1.1 Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a su naturaleza, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a su naturaleza, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la ley N°21.595 antes citada.
- e) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En caso de registrar saldos insoluto s con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.

10.1.2 Documentos para personas naturales

- a) Copia de la cédula nacional de identidad del oferente adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.

c) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En caso de registrar saldos insoluto s con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.

10.1.3 Documentos para Unión temporal de proveedores (UTP)

- a) Copia de la cédula de identidad del representante o apoderado común de la UTP con poderes suficientes.
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, para cada integrante de la UTP. En caso de registrar saldos insoluto s con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.
- c) Si un integrante de la UTP es una persona **jurídica**, deberá adjuntar los documentos detallados en las letras a), b) y c) del punto 10.1.1.
- d) Cada integrante de la UTP, ya sea **persona natural o jurídica**, deberá presentar la **declaración jurada** señalada en el punto 10.1.1, letra d), o en el 10.1.2, letra b), según corresponda.

11. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá una duración de **dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, esto es, desde la fecha de aceptación de la orden de compra** por el contratista en el portal www.mercadopublico.cl.

El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato. Esto se llevará a cabo mediante un informe fundamentado emitido por la ITC y aprobado por la Jefatura de la División Zoológico, o quien la subrogue. Dicho informe deberá señalar la conveniencia de la medida o acreditar los incumplimientos del proveedor, conforme a lo indicado en el punto 17 de las presentes Bases Administrativas. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las causales de término anticipado establecidas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886.

11.1 Documentación del equipo de trabajo que prestará el servicio

El adjudicatario, al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno e iniciar la ejecución del servicio, deberá presentar los siguientes antecedentes del personal que realizará en terreno el servicio contratado:

- a) Nómina de todos los trabajadores que prestarán el servicio, con copia de su cédula de identidad por ambos lados, contrato de trabajo o anexo de contrato (en caso de trabajador provenga de otra faena), o contrato de honorarios, si corresponde;
- b) Currículum vitae de la persona encargada de la supervisión, en el que conste experiencia comprobable mínima de dos (2) años en la ejecución y/o supervisión de servicios de esta naturaleza;

- c) Registro de la inducción impartida por la empresa adjudicataria para el cargo específico, en el cual el trabajador declare expresamente la prohibición de tomar fotografías y/o videos de los animales del Zoo Nacional, así como sus deberes de confidencialidad;
- d) Permiso de trabajo o visa vigente, en caso de trabajadores extranjeros;
- e) Finiquito de la empresa anterior, cuando corresponda y sea personal proveniente de la empresa contratista saliente del Parque Metropolitano de Santiago;
- f) Reglamento interno de la empresa adjudicataria, con comprobante de recepción por parte de cada trabajador.

En caso de producirse **cambios en el personal durante la vigencia de la contratación**, el contratista deberá remitir a la ITC la documentación correspondiente que acredite la idoneidad del nuevo trabajador, conforme a lo establecido en la presente licitación, **antes** de que este inicie la prestación de sus servicios.

12. MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato **solo** podrá modificarse durante su vigencia cuando concurra **alguno** de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de Licitación.

En ningún caso podrán alterarse los elementos **esenciales** de la orden de compra inicial. Se entenderá que dichos elementos **se alteran**:

- Cuando se introducen condiciones que vulneran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, en términos tales que habrían permitido la aceptación de una oferta distinta a la adjudicada inicialmente o habrían atraído a un mayor número de participantes al procedimiento de contratación;
- Si la modificación altera el equilibrio financiero de la contratación; o
- Si el resultado es un contrato de naturaleza diferente.

No se considerará alteración de los elementos esenciales la sustitución de alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia de que la contratación **podrá modificarse por mutuo acuerdo** entre los contratantes, **siempre que** no se alteren sus elementos esenciales de la contratación ni se exceda el 30% del monto originalmente convenido, y que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria. Para ello, las partes deberán suscribir el correspondiente anexo de contrato, el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

Asimismo, se deja expresa constancia de que, por razones técnicas debidamente calificadas por el Parque Metropolitano de Santiago y siempre que tales razones no sean imputables a incumplimiento del contratista, podrá ampliarse de común acuerdo el plazo de ejecución de los servicios contratados señalado en el punto 11 de las presentes Bases. Toda modificación de contrato requerirá previamente un informe fundado de la ITC y suscrito también por la Jefatura de la División Zoológico, en el que se expongan los fundamentos de la modificación y se certifique la inexistencia de incumplimientos por parte del contratista. Posteriormente, se suscribirá el respectivo anexo de contrato que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Las modificaciones de plazo acordadas en virtud de este párrafo no generarán mayores gastos para el Parque Metropolitano de Santiago.

2. Las modificaciones no previstas en las presentes Bases de Licitación solo podrán realizarse cuando concurren TODOS estos requisitos:

- Que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.

- Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para el órgano contratante.
- Que las variaciones se limiten estrictamente a lo indispensable para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.
- Que se respete el equilibrio financiero de la contratación.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para ampliar el plazo de ejecución de la contratación mientras persista el impedimento. Asimismo, podrá modificar los servicios comprometidos, siempre que existan razones de interés público y que ello permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad que motivó el procedimiento de contratación.

En ningún caso el monto de estas modificaciones podrá exceder, ya sea individualmente o en conjunto con otras realizadas a este durante la vigencia de la contratación, el treinta por ciento (30%) del monto originalmente convenido entre el proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria.

13. ESTADO DE PAGO

El presente contrato **se pagará mediante cuotas trimestrales o conforme a la frecuencia de los seis (6) servicios de mantenimiento que deberán ejecutarse durante los 18 meses de vigencia de la contratación**. Dichos pagos se efectuarán a contar del último día hábil del mes en que se devenguen, excepción en el mes de diciembre, en el cual se autoriza iniciar el proceso de pago a partir del día 20.

Se debe tener presente que, **si corresponde**, los pagos de los primeros meses de los años 2026 y 2027 (es decir, enero y febrero) se efectuarán únicamente cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que identifica las iniciativas de inversión y que permite imputar el pago al ítem respectivo. En consecuencia, el contratista deberá realizar sus propias proyecciones considerando esta circunstancia. En virtud de lo anterior, no se aceptará la emisión de ninguna factura hasta que dicho decreto esté debidamente tramitado, hecho que será informado oportunamente al contratista.

13.1 Documentos necesarios para los estados de pago

Para cursar cada estado de pago, el contratista deberá presentar a la ITC o a quien la Dirección del Servicio delegue tal función, la siguiente documentación, en el formato que esta indique:

Contratista persona jurídica (incluye E.I.R.L.)

- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada, vigente a la fecha de presentación de la factura, que acredite que el contratista y cuando corresponda, los subcontratistas, no registran reclamos, denuncias ni multas pendientes por obligaciones laborales o previsionales relacionadas con el servicio contratado.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada, vigente a la fecha de presentación de la factura, que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Copia de los pagos de remuneraciones e imposiciones previsionales de todos los trabajadores que prestan el servicio en el Parque, individualizados por nombre, RUN, y acompañada de los finiquitos correspondientes en caso de haberse producido desvinculaciones.
- Listado mensual de los trabajadores que se desempeñan en el Parque, individualizados por nombre, RUN y cargo, junto con copia del respectivo contrato de trabajo.

- Copia de los finiquitos de los trabajadores que hayan prestado servicios en las dependencias del Servicio, debidamente firmados por cada trabajador.

Contratista persona natural:

- Declaración jurada del contratista en la que señale que ejecuta personalmente las labores del servicio y que no tiene trabajadores a su cargo regidos por el Código del Trabajo.
- Informe de la ITC que certifique que el contratista, en su calidad de empresario individual, no realiza contrataciones y que cuenta con la capacidad de cumplir sus responsabilidades laborales de manera independiente.

Contratista que cuenta con personal a honorarios:

- Carta del contratista o de su representante legal que indique cantidad y nombre de quienes estén contratados como prestadores de servicios a honorarios.
- Copia del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos que acredite el pago correspondiente al mes de cobro.
- Copia de las boletas de honorarios de todos los prestadores de servicios a honorarios.

En caso de **no cumplirse** con lo señalado, el Parque Metropolitano de Santiago no dará curso ni aprobación al estado de pago. La retención se mantendrá hasta que se presente la documentación requerida, sin que ello dé derecho a solicitar reajustes de ningún tipo.

En caso de detectarse algún **error** en la documentación presentada o la ausencia de antecedentes requeridos, la ITC o a quien la Dirección del Servicio delegue tal función, informará al contratista mediante comunicación escrita. Durante el plazo que se establezca para subsanar dichas observaciones, no se cursará el pago, sin que ello otorgue al contratista derecho alguno a reclamar reajustes o indemnizaciones.

Lo señalado anteriormente no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado, en cualquier momento, acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o civiles del contratista respecto de sus trabajadores. Asimismo, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de solicitar, cuando lo estime pertinente y según corresponda, copia de contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas, comprobantes de pago de remuneraciones (depósitos, transferencias u otros), comprobantes de pago de honorarios, copias de finiquitos, registros de asistencia, entre otros.

En caso de que el contratista registre saldos insoluto con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados dentro de los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse al pago de dichas obligaciones. El contratista deberá acreditar que la totalidad de estas obligaciones se encuentran completamente liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para ello, deberá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el cumplimiento total de las mismas.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Parque Metropolitano de Santiago para poner término al contrato y convocar a una nueva licitación, en la que el contratista incumplidor no podrá participar.

Una vez presentada y **aprobada toda la documentación**, la ITC o a quien la Dirección del Servicio delegue tal función, autorizará el estado de pago, el cual deberá contar con el visto bueno electrónico de la Jefatura de la División Zoológico. Posteriormente, se generará la **orden de emisión de factura**, firmada por la ITC.

Si el contratista emite una factura sin contar previamente con dicha orden, incurrirá en un incumplimiento contractual que dará lugar a la aplicación de una multa, conforme a lo señalado en el punto 17 de las presentes Bases.

13.2 Facturación

Una vez recibida la **orden de emisión de factura**, el contratista deberá emitir la factura electrónica o el instrumento tributario correspondiente, consignando como destinatario —en el portal del SII— el correo electrónico de la ITC o de quien la Dirección designe, información que será oportunamente comunicada. Asimismo, deberá generar el archivo .xml de la factura y enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo electrónico de la ITC. Además, la factura electrónica deberá indicar obligatoriamente el número de orden de compra y el estado de pago respectivo.

Recibida la factura electrónica, la ITC deberá otorgar su visto bueno, junto con el de la Jefatura de la División Zoológico, o sus respectivos subrogantes, para luego remitirla a pago junto con los demás antecedentes requeridos.

13.3 Plazo para reclamar facturas

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el Parque Metropolitano de Santiago podrá reclamar las facturas emitidas electrónicamente por el contratista dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción por el SII, utilizando para ello el registro de aceptación y reclamo disponible en el sitio web del SII o el webservice habilitado para dichos efectos.

En el caso de facturas emitidas en papel, el Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de un plazo de ocho (8) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes del Servicio para formular reclamos sobre su contenido, mediante carta certificada o cualquier medio fehaciente, de conformidad con lo establecido en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

13.4 Pago de facturas

Las facturas que no hayan sido rechazadas conforme a lo indicado en el punto 13.3 anterior se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista con ocasión del punto 10.1 de estas Bases. En caso de cambio de cuenta bancaria, banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar dicha modificación al Parque Metropolitano de Santiago a la brevedad, sin que sea necesario dictar un acto administrativo para formalizarla; bastará la comunicación escrita de la ITC al Departamento de Finanzas.

En caso de que el adjudicatario sea una UTP, el pago se efectuará al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá emitir la respectiva factura electrónica o boleta de honorarios, según corresponda, salvo que el instrumento de constitución de la UTP disponga que el pago debe realizarse a un integrante distinto de la misma.

13.5 Pago indebido y su restitución

Se entenderá que existe un pago indebido cuando, por error material, aritmético o de hecho, se realice un desembolso de fondos públicos a favor de un proveedor que no tiene derecho a recibir dicho pago, o por un monto que exceda la obligación establecida en la contratación u orden de compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley N°19.886.

El proveedor que perciba un pago indebido, total o parcial, estará obligado a restituir las cantidades recibidas en exceso.

La entidad responsable del error que dio origen al pago indebido deberá requerir de oficio al proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde que tomó conocimiento del pago erróneo. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá considerar las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Si el proveedor no realiza la restitución dentro del plazo señalado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, a fin de que esta inicie un

procedimiento de suspensión, conforme a lo dispuesto en los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N°19.886.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

Para el servicio licitado, el único mecanismo de reajuste será la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la cual se aplicará transcurrido 12 meses de vigencia del contrato, considerando la variación que experimente dicho indicador a partir de la fecha de perfeccionamiento de la contratación.

15. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (ITC)

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la ITC, la cual actuará como el nexo oficial entre el Parque Metropolitano de Santiago y el contratista.

La ITC tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago solicite.
- b) Proponer a la Dirección la aplicación de las multas y sanciones que correspondan.
- c) Fiscalizar y asegurar el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, contables y administrativos, y, en general, de cualquier otra obligación emanada de los documentos contractuales.
- d) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la contratación.
- e) Proponer a la Jefatura de la División Zoológico instrucciones para el buen cumplimiento de la contratación.
- f) Revisar la información y los antecedentes proporcionados por el contratista y otorgar el visto bueno para el pago de la factura respectiva.
- g) Solicitar al contratista cualquier informe o antecedente necesario para el desarrollo del trabajo contratado, de tipo programático (carta Gantt), fotográfico u otro que la ITC estime pertinente.

La ITC es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago ante el contratista y es responsable de velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que aseguren la óptima ejecución de la contratación.

Por su parte, el contratista será responsable de facilitar en todo momento la labor de la ITC.

16. TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido o por haberse pagado el monto total de la contratación antes del vencimiento de dicho plazo.

16.1. Término anticipado de la contratación

16.1.1. Fundamento y facultad

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, del año 2024, el **incumplimiento grave** de cualquiera de las cláusulas contractuales por parte del contratista, especialmente las causales indicadas en el punto 16.1.5, faculta al Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término de la contratación en vía administrativa y con cargo al contratista, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria.

16.1.2. Efectos y notificación

El término anticipado de la contratación producirá todos sus efectos jurídicos una vez que la **resolución fundada** que lo disponga haya sido totalmente tramitada y debidamente **notificada** al contratista.

16.1.3. Término por mutuo acuerdo

Asimismo, la contratación podrá finalizar por **mutuo acuerdo entre las partes** (resciliación), siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso, el contratista deberá solicitar la resciliación por escrito y fundadamente, con una antelación mínima de sesenta (60) días. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

16.1.4. Término anticipado unilateral

El Parque Metropolitano de Santiago también está facultado, con un mínimo de 60 días de anticipación, para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma o etapa del desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses. Esta decisión se materializará mediante resolución fundada.

16.1.5. Causales de término anticipado

Serán causales para poner término anticipado al contrato, además de las estipuladas en la ley, las Bases de Licitación o la contratación:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas Bases, se entenderá por incumplimiento grave:
 1. Retraso mayor a diez (10) días respecto a la programación de los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas.
 2. Infracciones y multas reiteradas. Se entiende por reiteradas las que se producen más de tres (3) veces dentro de siete (7) días corridos.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento.
- e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129 del Reglamento.
NOTA: En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago solo pagará por los servicios efectivamente prestados durante la vigencia de la contratación. Si la imposibilidad de cumplimiento es imputable al contratista, se aplicarán las medidas sancionatorias establecidas en el artículo 135 del citado reglamento.
- f) Interés público o seguridad nacional.
- g) En el caso de que el contratista sea una UTP, serán causales de término anticipado:
 1. El retiro de un miembro de la UTP si dicho integrante reunía una o más características que fueron objeto de la evaluación de la oferta.
 2. Ocultar información relevante para ejecutar la contratación que afecte a cualquiera de sus miembros.
 3. Disolución de la UTP.
 4. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

- h) Condena del contratista a inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, durante la ejecución de la contratación. Esta causal también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado, según lo establecido en la misma norma.
- i) Imposición de la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- j) Negativa del contratista a poner término a un subcontrato o al contrato de trabajo de alguno de sus dependientes, a solicitud fundada del Parque Metropolitano de Santiago.
- k) Malos tratos reiterados, de obra o de palabra, hacia el público, otros contratistas, la ITC y/o funcionariado del Parque Metropolitano. Se considerará reiterado cuando la situación ocurra por segunda vez dentro de un plazo de 2 meses.
- l) Pago de salarios o remuneraciones inferiores a los legales vigentes, y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes (en el plazo establecido en el contrato de trabajo) tanto por el contratista como por sus subcontratistas, si los hubiere.
- m) Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, de toda norma laboral o previsional, tanto por el contratista como por sus subcontratistas.
- n) Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
- o) Aplicación de una multa correspondiente a un mismo ítem durante tres (3) meses consecutivos.
- p) Incumplimiento con el equipo de trabajo propuesto, salvo que la Inspección Técnica haya autorizado un cambio de integrante conforme al punto 11.1 de estas Bases.
- q) Multas que, en total y en forma acumulada durante la vigencia de la contratación, excedan el 20% del valor total contratado.
- l) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulnere las obligaciones contractuales, calificada como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe de la ITC. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento reiterado de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad.
- m) Las demás que se establezcan en la ley o en estas Bases de licitación.

Los actos administrativos que dispongan la terminación anticipada de la contratación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N°19.886.

16.2 Procedimiento de término anticipado de contrato

El proceso de término anticipado de la contratación se regirá por las siguientes etapas:

- A. La ITC notificará al contratista mediante un oficio, los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término detectada, adjuntando los antecedentes que la fundamentan.
- B. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos. En este trámite, el contratista deberá acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren su falta de responsabilidad en los hechos o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago.
- C. Si se han presentado descargos oportunamente, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.
- D. El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre. La Dirección dispondrá por su parte de cinco (5) días hábiles,

contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o lo rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Todas las notificaciones efectuadas al contratista en virtud de este procedimiento se regirán por las siguientes reglas, conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- La notificación se realizará a la **casilla de correo electrónico única** fijada por el proveedor a través del Sistema de Información para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Se considerará practicada al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada.
- En caso de que no sea posible realizar la notificación de la forma señalada, esta se podrá realizar a la casilla de correo electrónico indicada por el contratista en el **Anexo N°1 o a la informada** posteriormente.
- Si, excepcionalmente, la notificación **no** puede llevarse a cabo por las vías electrónicas anteriores, se podrá optar por:
 - Carta certificada: Enviada al domicilio señalado en la contratación. Se entenderá practicada a partir del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos.
 - Personal: Entrega personal al contratista de copia íntegra del documento, consignando la fecha y hora de la misma.

17. MULTAS

Las multas se aplicarán en unidades de fomento (UF), conforme a lo establecido en la tabla de causales que se presenta más abajo. El valor de la UF será el vigente en la fecha del oficio mediante el cual se notifique al contratista el incumplimiento detectado y la sanción correspondiente.

Una vez verificado el incumplimiento, la ITC procederá a dejar constancia de la causal respectiva. El criterio de aplicación de la multa se detalla en el cuadro siguiente:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
a. Incumplimiento de los horarios establecidos para la entrega de servicios, incluyendo atención de emergencias conforme al punto 4 de las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión	3
b. Incumplimientos en la cantidad de filtros y equipos de purificación de agua, tanto en servicios de mantenimiento como en reparación o reposición.	Por cada ocasión	5
c. Retraso en la entrega de mantenciones y/o reparaciones, incluyendo atención de emergencias conforme al punto 4 de las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión o acumulativa por día de atraso	8
d. Deficiencia en la calidad o características de los servicios prestados.	Por cada ocasión	10
e. Incumplimiento en la reparación de daños ocasionados por empleados o dependientes del contratista a bienes pertenecientes a la División Zoológico o al Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo establecido por la administración del Parque.	Por cada ocasión	10
f. Ausencia de medidas de prevención y seguridad laboral para los trabajadores, incluyendo el no uso de elementos de protección personal (EPP) y la omisión de protocolos de bioseguridad en áreas con presencia de anfibios, reptiles u otros animales.	Por cada ocasión	15

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF
g. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas del Parque Metropolitano de Santiago.	Por cada ocasión	5
h. Incumplimiento de las Normas Generales de Trabajo en Zoológico, establecidas en el punto 6 de las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión	5
i. Incumplimiento por maltrato, alimentación inadecuada y/o perturbación de los animales bajo cuidado del Parque Metropolitano de Santiago.	Por cada ocasión	15
j. Malos tratos, ya sea por escrito, de obra o de palabra, dirigidos al público, a la ITC y/o a otros trabajadores del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago.	Por cada ocasión	15
k. Proporcionar la información solicitada con datos o antecedentes incompletos, incorrectos o falsos.	Por cada ocasión	20
l. Incumplimiento de la reglamentación interna del Parque Metropolitano de Santiago relativa a movilidad, protección del medioambiente, gestión de residuos y demás disposiciones aplicables.	Por cada ocasión	5
m. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección del Servicio, la Jefatura de la División Zoológico o la ITC.	Por cada ocasión	5
n. Emisión de una factura o instrumento tributario sin contar con la orden de facturación previa de la ITC.	Por cada ocasión	10
n. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.	Por cada ocasión	2

17.1 Procedimiento de aplicación de multas

La ITC determinará las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio o a la autoridad en quien se haya delegado dicha facultad. Esta, a su vez, mediante oficio ordinario, notificará al contratista sobre el incumplimiento detectado y la multa aplicable, conforme a los montos informados por la ITC.

El contratista dispondrá de un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del oficio ordinario, para presentar sus descargos respecto de la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista, si los hubiere. En caso de estimar que no procede la aplicación de la multa, lo comunicará al contratista mediante oficio. Si, por el contrario, se determina que corresponde aplicar la sanción, se dictará una **resolución exenta fundada**, en la que se impondrá la multa respectiva y se resolverá también sobre los descargos presentados.

El contratista tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución exenta que impone la multa, para interponer los recursos legales previstos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, exponiendo las razones que, a su juicio, justifiquen su exención o la reducción de la sanción aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno contra el acto administrativo que impone la multa, lo interponga fuera de plazo o sus recursos sean rechazados total o parcialmente, la sanción se aplicará de la siguiente forma:

- a) El pago de la multa definitiva deberá efectuarse dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su notificación, mediante dinero en efectivo en la Oficina de Tesorería del Servicio, ubicada en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 y 17:30 horas, y los viernes entre las 08:30 y 16:30 horas), o mediante transferencia

electrónica a la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile, informando la operación al correo electrónico Ldofic_tesoreria@minvu.cl.

b) En caso de no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar el monto de la multa en el estado de pago siguiente. Si las facturas hubiesen sido cedidas bajo la modalidad de *factoring* financiero, se dará curso al pago de estas únicamente cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o la transferencia por la totalidad de la multa.

17.2 Limitaciones al cobro de multas

El Parque Metropolitano de Santiago no podrá efectuar el cobro de las multas aplicadas en aquellos casos en que mantenga deudas con el mismo proveedor por prestaciones de la contratación devengadas en los meses anteriores a aquel en que se hizo exigible el pago de la multa.

Durante la vigencia de la contratación, el monto total derivado de la aplicación de multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor de esta. En caso de superar dicho límite, ello constituirá causal de término anticipado de la contratación.

17.3 Notificaciones en el procedimiento de aplicación de multas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones relativas a medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dicha dirección actualizada e informar oportunamente cualquier modificación a la Dirección de Compras.

Todas las notificaciones efectuadas al contratista en virtud de este procedimiento se regirán por las siguientes reglas, conforme a la norma señalada:

- La notificación se realizará a la **casilla de correo electrónico única** fijada por el proveedor a través del Sistema de Información para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Se considerará practicada al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada.
- En caso de que no sea posible realizar la notificación de la forma señalada, esta se podrá realizar a la casilla de correo electrónico indicada por el contratista en el **Anexo N°1 o a la informada** posteriormente.
- Si, excepcionalmente, la notificación **no** puede llevarse a cabo por las vías electrónicas anteriores, se podrá optar por:
 - Carta certificada: Enviada al domicilio señalado en la contratación. Se entenderá practicada a partir del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos.
 - Personal: Entrega personal al contratista de copia íntegra del documento, consignando la fecha y hora de la misma.

17.4 Indemnización por daños y perjuicios

Cuando las medidas aplicadas no cubren los daños ocasionados al Parque Metropolitano de Santiago por incumplimientos contractuales, este se encontrará facultado para demandar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

18. DISPOSICIONES VARIAS

18.1 Al inicio de los servicios contratados, la ITC entregará al contratista el Reglamento Especial para Empresas Contratistas, Subcontratistas y Servicios Transitorios del Parque Metropolitano de Santiago (Resolución Exenta N°762, de 2022, de este Servicio, o el texto que lo modifique o reemplace), el cual se considerará parte integrante de las presentes Bases.

18.2 En caso de discrepancias o imprecisiones en los antecedentes de la licitación, estos se interpretarán siempre en el sentido que favorezca la mejor y más adecuada ejecución de los servicios, conforme a las reglas de la técnica.

18.3 Será responsabilidad del contratista reparar cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector, con motivo de la ejecución del servicio contratado. En caso de producirse daños, el contratista deberá reparar y/o reemplazar los elementos afectados durante la ejecución de las faenas. La ITC determinará la procedencia de la reparación o del reemplazo del elemento dañado.

18.4 Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y del cumplimiento de la contratación, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

18.5 Obligaciones Medioambientales: El contratista será responsable de todos los daños que se occasionen a bienes, a terceros o al medioambiente, derivados de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como del uso de su maquinaria y equipo. Asimismo, será obligación del contratista cumplir y exigir el cumplimiento, tanto a su personal como a sus subcontratistas, de las disposiciones establecidas en la legislación medioambiental vigente, relativas al control de niveles sonoros; al almacenamiento, transporte y gestión de todo tipo de residuos generados durante las faenas (inertes o peligrosos); a la manipulación, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos; y al vertido de aguas fecales.

18.6 Confidencialidad: El contratista y su equipo de trabajo, así como sus subcontratistas y trabajadores, deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que accedan con ocasión del servicio contratado, salvo autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir dicha información privilegiada frente a terceros. El contratista adoptará las medidas necesarias para su resguardo. Esta obligación de reserva subsistirá durante doce (12) meses posteriores a la ejecución de la contratación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, de cualquier integrante de su equipo de trabajo, de sus subcontratistas o de terceros vinculados con ellos facultará al Parque Metropolitano de Santiago para aplicar las multas u otras medidas establecidas en las presentes bases, incluyendo el término anticipado de la contratación, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan en resguardo del interés de este Servicio.

18.7 Será responsabilidad del contratista habilitar todas las áreas y, cuando corresponda, proveer instalaciones operativas que cumplan con lo dispuesto en el D.S. N.º 594 de 1999 del Ministerio de Salud. Dichas instalaciones deberán incluir baños, camarines para hombres y mujeres, comedor para los trabajadores, bodegas y oficinas.

18.8 Será responsabilidad del contratista dar cumplimiento a la legislación vigente, sus reglamentos y normas, tanto en lo relativo a las remuneraciones e imposiciones previsionales de su personal, como en lo concerniente a la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales. En el caso de la operación de maquinaria, el contratista deberá estar afiliado a una mutual.

18.9 Se deja constancia expresa de que el servicio requerido no genera, en ningún caso, una relación laboral entre el Parque Metropolitano de Santiago y el prestador. No existe vínculo de subordinación ni dependencia en los términos establecidos en el Código del Trabajo, tampoco una relación estatutaria regulada por el Estatuto Administrativo, ni se configura dentro de los supuestos contemplados en la Ley de Subcontratación.

18.10 El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y de las normas complementarias, incluidas las leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del

trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad del pago oportuno de remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo por cualquier concepto. Asimismo, le corresponde identificar y aplicar estrictamente todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad, incluido el denominado “derecho a saber”. Sin perjuicio de lo anterior, estará obligado a permitir que el Parque Metropolitano de Santiago imparta capacitaciones a sus trabajadores en las materias que este Servicio considere indispensables. Además, el contratista se compromete a proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago todos los documentos y antecedentes que este requiera en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento de la contratación y de los servicios prestados. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

18.11 La empresa contratista deberá cumplir, además, con las disposiciones del Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago y, en general, con todas las obligaciones vinculadas a la seguridad e integridad de sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, deberá impartir instrucciones destinadas a subsanar falencias o a establecer mejoras en beneficio de la seguridad de los trabajadores.

18.12 Con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del servicio contratado conforme a las presentes Bases, será responsabilidad de la empresa contratista prohibir a sus trabajadores (y a los de sus subcontratistas, si los hubiere) las siguientes conductas:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas durante la jornada laboral.
- c) Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados.
- d) Fumar en el interior del Parque. La Resolución Exenta N°21, de 18 de enero de 2021, determina las áreas del Parque Metropolitano de Santiago en que se prohíbe fumar a funcionariado, personal a honorarios, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas, y establece las zonas habilitadas para ello.
- e) Ingresar a las áreas de trabajo sin los elementos o equipos de protección personal correspondientes (cascos, protectores auditivos, antiparras, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo, entre otros).
- f) Realizar trabajos o actividades en faenas no autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago.
- g) Ubicar en puestos de trabajo a personas no capacitadas ni entrenadas.
- h) Conducir vehículos o maquinaria dentro del Parque Metropolitano de Santiago sin poseer la licencia vigente y adecuada al tipo de vehículo o maquinaria, o sin contar con capacitación en manejo a la defensiva impartida por el organismo administrador de la Ley N°16.744.
- i) Transitar en vehículos a más de 30 km/h dentro del Parque Metropolitano de Santiago.
- j) Transportar a trabajadores en vehículos no apropiados, en pick up de carga o en aquellos que carezcan de las medidas de seguridad obligatorias.
- k) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado por su empleador directo, lo que deberá constar en evidencia escrita y firmada por el trabajador.
- l) Abandonar equipos, maquinaria o vehículos sin comprobar la detención asegurada del motor, incluyendo desconexiones y frenos.
- m) Subir a techumbres o realizar trabajos en altura superior a 1,8 metros sin los elementos de protección personal necesarios y sin los exámenes ocupacionales de altura física.
- n) Trabajar en altura superior a 1,8 metros sin contar con equipos auxiliares de seguridad tales como cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que eviten o amortigüen caídas y sus consecuencias.

- o) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos o carezcan de aire respirable, sin equipos adecuados y sin exámenes ocupacionales para espacios confinados.
- p) Iniciar o ejecutar faenas sin haber adoptado todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad de los trabajadores o sin la autorización de la ITC.
- q) Negarse a participar en los simulacros programados o no programados por el Parque Metropolitano de Santiago para situaciones de emergencia.
- r) Negarse a evacuar el lugar de trabajo ante la instrucción de hacerlo frente a una emergencia detectada.
- s) Negarse a colaborar en la investigación de un accidente u ocultar información sobre condiciones peligrosas que puedan ocasionar un accidente.
- t) Omitir informar al Parque Metropolitano de Santiago sobre condiciones que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o sobre la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- u) Efectuar faenas forestales o aplicar productos químicos sin contar con capacitación acreditada de los trabajadores.
- v) Utilizar teléfono móvil durante la ejecución de obras, servicios o mientras se conduce.
- w) Transitar en bicicleta sin casco.
- x) Aplicar inoportunamente los procedimientos de notificación de accidentes fatales o graves al organismo competente y al Parque Metropolitano de Santiago.

El contratista será responsable del control de los riesgos asociados a las labores que ejecute en el Parque Metropolitano de Santiago. En consecuencia, el control de dichos riesgos y la adopción de las medidas preventivas deberán estar considerados en los costos de la ejecución del servicio contratado.

18.13 Será responsabilidad del contratista garantizar la no discriminación de género. No deberá existir diferencia en la remuneración pagada a hombres y mujeres que desempeñen las mismas labores. Asimismo, el contratista deberá velar por la proscripción de cualquier conducta que constituya maltrato, violencia, acoso laboral o sexual respecto de sus trabajadores y trabajadoras. Durante la vigencia de la contratación, deberá observar especialmente las disposiciones de la Ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo. Se consideran contrarias a lo anterior, entre otras, las siguientes conductas: a) El acoso sexual, entendido como requerimientos de carácter sexual, realizados en forma indebida y por cualquier medio, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

b) El acoso laboral, entendido como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercido por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros, por cualquier medio, ya sea manifestado una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación de los afectados, o que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendida como aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios u otros.

La ITC deberá fiscalizar prioritariamente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, iniciará un procedimiento de aplicación de multa y/o adoptará otras medidas conforme a las presentes Bases.

18.14 Cualquier accidente que cause lesiones o incluso la muerte y que afecte a terceros o a trabajadores del contratista, como consecuencia de la ejecución de las labores, será de exclusiva responsabilidad del contratista. Este deberá informar de inmediato a la ITC mediante correo electrónico la ocurrencia del accidente.

18.15 Caso fortuito o fuerza mayor. En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para el cumplimiento de obligaciones, entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que requieran la entrega de documentación y/o la realización de reuniones de trabajo presenciales se efectuarán mediante medios electrónicos o canales remotos, tales como correo electrónico, videoconferencia o llamadas telefónicas, de las que se dejarán constancia en registro escrito. No obstante, si por razones excepcionales derivadas de dichas circunstancias fuese necesario suspender temporalmente los servicios contratados, junto con la facultad de ampliar el plazo, se podrán reprogramar los estados de pago para establecer uno que permita al contratista financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que integran el equipo de trabajo que presta el servicio, para asegurar la continuidad de las labores. En ningún caso ello implicará mayores gastos para el Servicio.

18.16 Pacto de Integridad: El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el pacto de integridad y se obliga a cumplir íntegramente todas las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de aquellas establecidas en estas Bases de licitación y demás documentos integrantes. En particular, el oferente acepta proporcionar toda la información y documentación que se considere necesaria y exigida conforme a las presentes Bases de licitación y asume expresamente los siguientes compromisos:

- Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendidos como aquellos consagrados en el artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º de la Constitución Política de la República, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que implica evitar generar o contribuir a efectos adversos sobre ellos mediante sus actividades, productos o servicios, y adoptar las medidas necesarias para subsanarlos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Cumplir íntegramente las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que desempeñe funciones en el marco de la contratación. Asimismo, deberá exhibir, cuando así lo requiera la ITC, copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del pago efectivo de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia del libro de asistencia, contratos de trabajo y, en general, toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de supervisión que la Ley de Subcontratación impone a la empresa principal.
- No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera sea su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública o con la ejecución de los contratos que eventualmente se deriven de ella. Asimismo, se obliga a no ofrecer ni conceder tales beneficios a terceras personas que pudiesen influir, directa o indirectamente, en el proceso licitatorio, en la toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de los contratos derivados.
- No intentar ni celebrar acuerdos, ni realizar negociaciones, actos o conductas destinadas a influir o afectar de cualquier modo la libre competencia, cualquiera sea la conducta o acto específico. En particular, se prohíben los acuerdos, negociaciones, actos o conductas de carácter colusivo, en cualquiera de sus tipos o formas.
- Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en el marco del presente proceso licitatorio, junto con adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

- Ajustar su conducta y a cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia durante el presente proceso licitatorio y la ejecución de la contratación.
- Conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en estas Bases de licitación, en sus documentos integrantes y en los contratos que de ellas se deriven.
- Aceptar asumir las consecuencias y sanciones establecidas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa aplicables.
- Reconocer y declarar que la oferta presentada en el proceso licitatorio constituye una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplirla en las condiciones y plazos ofertados.
- Adoptar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cumplidas cabalmente por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con quienes se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación. Asimismo, será plenamente responsable de las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan y/o sean determinadas por los organismos competentes.
- Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886. En consecuencia, no podrá mantener comunicación, en calidad de participante o interesado en el proceso, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago y que intervengan en la adjudicación, cualquiera sea su calidad jurídica, respecto de dicho proceso, ya sea de manera directa o indirecta. La única excepción será aquella comunicación realizada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de licitación, el que garantiza la participación e igualdad de todos los oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025 ID-607-80-LE25

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

Estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases de Licitación y detallan la calidad, características de los productos y servicios, así como el período de entrega.

1. JUSTIFICACIÓN

La mantención, reparación o reposición de los equipos purificadores de agua y sistemas de filtros destinados a anfibios, reptiles y otros animales bajo cuidado de la División Zoológico se fundamenta en que estas especies requieren condiciones específicas del agua de sus hábitats para subsistir. La falta de dichas condiciones puede poner en riesgo su salud y bienestar integral, lo que podría provocar su muerte o graves problemas de salud.

Esto resulta especialmente relevante en el caso de los anfibios, que por su naturaleza respiran a través de la piel. Cualquier elemento o compuesto químico nocivo presente en el agua, o el uso de agua con alta concentración de minerales, los intoxica y les causa daños severos, muchas veces irreparables, que pueden derivar en su muerte.

Por ende, para asegurar el bienestar de estas especies se requiere utilizar agua purificada mediante sistemas especiales que garanticen un alto nivel de purificación, conforme a las necesidades de las diversas especies de anfibios, reptiles y otros animales alojados bajo el cuidado de la División Zoológico.

Cabe destacar que muchas de estas especies se encuentran altamente amenazadas en la naturaleza, incluyendo algunas en peligro crítico de extinción, y forman parte de programas internacionales de conservación.

2. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Se deberán proveer los servicios de mantenimiento y reparación de **al menos 13 (trece) equipos purificadores de agua y sistemas de filtros**, de modo que el agua sea apta para el alojamiento, salud y bienestar integral de los anfibios, reptiles y otros animales bajo el cuidado de la División Zoológico. La cantidad indicada podrá aumentar durante la ejecución de la contratación, conforme a la implementación de sistemas adicionales acordados con la ITC.

Los equipos actualmente en uso incluyen los instalados en recintos de anfibios y reptiles, así como en otras dependencias de la División Zoológico (como el Hospital Veterinario, recinto de pandas rojos, Bioterio, Casino, entre otras).

Los sistemas de purificación comprenden tres etapas: pre filtrado, filtrado y purificación.

- Pre filtrado: se aplica cuando el agua presenta alta concentración de barro, lodo o elementos químicos, por lo que protege los filtros en situaciones de elevada turbidez.
- Filtrado: elimina turbidez, partículas de gran tamaño, sólidos y algunos componentes químicos.
- Purificación: elimina aproximadamente un 90% de partículas muy pequeñas (como minerales) y un 99,9% de elementos y compuestos químicos nocivos, de lo que se obtiene agua saludable y adecuada para el bienestar de los animales.

Para el pre filtrado y filtrado se deberán utilizar filtros de polipropileno de 5 micras o su equivalente técnico, además de carbón activado (granular y/o en bloque). La cantidad de filtros dependerá del volumen de agua y de las instalaciones. La filtración se realiza dentro del equipo de purificación, mientras que el pre filtrado se efectúa externamente y solo se requiere en casos de alta turbidez. Para asegurar la presión adecuada se utilizarán bombas de acero inoxidable con tratamiento anti-óxido.

La purificación se complementa con carbón activado en bloque y granular. Posteriormente se aplica osmosis inversa para reducir el exceso de minerales. En algunos equipos, según las necesidades de determinadas especies, se incorpora un proceso adicional de deionización que elimina entre un 10% y un 15% de los minerales restantes.

3. EQUIPOS Y ACCESORIOS

Todos los repuestos, filtros y accesorios necesarios para las mantenciones y reparaciones deberán estar incluidos en el monto ofertado, ser nuevos y de calidad igual o superior a la exigida en estas Especificaciones Técnicas.

3.1 Purificador

El sistema deberá incluir:

- Carcasas plásticas para filtros de sedimentos y carbón activado, con O-rings de 80 mm de diámetro y 3 mm de espesor.
- Válvula *auto shut off* de $\frac{1}{4}$ " con conexión *push-in*.
- Carcasa de 10" transparente (*clear filter*) *in-line, lock thread*.
- Válvula de restricción de flujo de $\frac{1}{4}$ " con conexión *push-in*.
- Válvula *saddle* de $\frac{1}{4}$ ", hilo NPTF.

- Tubería de osmosis reversa (RO) aprobada por NSF.
- Llave de $\frac{1}{4}$ " *spout* cromada de cuello largo.
- Tanque metálico de 3,2 galones.
- Carcasa para membrana de osmosis inversa.

3.2 Filtros

- Filtro de sedimentos de 5 micras, vida útil: 2.000 litros.
- Filtro de carbón activado granular, vida útil: 2.000 litros.
- Filtro de carbón activado en bloque, vida útil: 2.000 litros.
- Membrana de osmosis inversa de 100 galones/día, modelo M-T1812A100 o equivalente, vida útil: 2 años.
- Resinas catiónicas y aniónicas con tratamiento químico, vida útil: 1 año.
- Filtro de carbón activado *in-line* de 10" con conexión *push-in*, para eliminar olores, gases y sabores indeseados.

3.3 Accesorios

Los accesorios incluyen estanques de 3,2 galones, codos, terminales, conectores, O-rings de 55 mm, tuberías RO aprobadas por NSF, niples, *tees*, uniones, válvulas de agua de $\frac{1}{4}$ ", carcassas y bombas de presión de acero inoxidable con tratamiento anti-óxido.

Los accesorios deberán reemplazarse en caso de fallas o rupturas, con el fin de mantener la operatividad de los sistemas.

3.4 Filtro de Luz Ultravioleta (UVB)

- Luz UV tipo C (200–280 nm).
- Eficacia mínima: 99,99% en eliminación de bacterias, virus y protozoos.
- Caudal nominal: 20–40 LPM, según consumo del edificio.
- Presión de operación: 30–100 psi.
- Potencia UV: 30–40 W, según caudal requerido.
- Cámara de acero inoxidable grado alimenticio (304 o 316).
- Lámpara germicida con vida útil mínima de 9.000 horas, certificación NSF/ANSI 55 Clase A o equivalente.

3.5 Sistemas de monitoreo de calidad de agua

Se deberán instalar dos (2) sistemas multiparámetro en áreas definidas junto con la ITC.

Cada equipo deberá medir como mínimo los siguientes parámetros:

- pH
- conductividad eléctrica
- sólidos disueltos totales (TDS)
- salinidad
- oxígeno disuelto
- temperatura

Los equipos deberán incluir líquidos calibradores de pH y de conductividad eléctrica, compatibles con el modelo seleccionado.

4. SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS

El servicio comprende el cambio de los filtros de carbón activado y de sedimentos, así como de todas las piezas y accesorios que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas, conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de estas Especificaciones Técnicas.

Asimismo, deberá incluir la desinstalación, traslado e instalación de piezas; la medición de los parámetros del agua antes y después de la mantención, con comparación respecto del agua potable o de la llave; la emisión del reporte de evaluación de los equipos y de los parámetros de agua, y todos los costos asociados, directos o indirectos, al servicio de mantención.

Las mantenciones deberán efectuarse al menos cuatro (4) veces durante cada año de contrato, preferentemente cada tres (3) meses, de acuerdo con la necesidad y/o lo indicado por la ITC. Ello será sin perjuicio de la atención de fallas que se presenten en periodos intermedios y que requieran la intervención de la empresa contratista, según lo disponga la ITC.

Cada mantención realizada deberá contar con una **garantía mínima de cuatro (4) meses.**

5. REPARACIONES Y REPOSICIONES

Las reparaciones comprenderán la solución de todas las fallas de los equipos, filtros, partes y accesorios no incluidas en el servicio de mantención, lo que requerirá necesariamente una visita técnica adicional para efectuar la reparación. Estas consistirán en el cambio o recambio de filtros de carbón activado y de sedimentos, así como de toda pieza o accesorio que asegure el mejoramiento y adecuado funcionamiento de los equipos y sistemas después de la reparación, conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de estas Especificaciones Técnicas.

El servicio deberá incluir la desinstalación, traslado e instalación de piezas; la medición de los parámetros del agua antes y después de la reparación, con comparación respecto del agua potable o de la llave; la emisión del reporte de evaluación de los equipos e insumos reparados y de los parámetros de agua; y todos los costos asociados, directos o indirectos, al servicio de reparación.

Si el equipo no admite reparación, el contratista deberá reponerlo por otro de iguales características técnicas y asumir el costo correspondiente.

En caso de solicitudes de reparación con carácter de urgencia, el contratista deberá disponer de un servicio de emergencia las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos y feriados irrenunciables. Esta exigencia se fundamenta en que el servicio resulta indispensable para la sobrevivencia y el bienestar de los anfibios, reptiles y otros animales bajo el cuidado de la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, en especial de especies de anfibios gravemente amenazadas en la naturaleza, muchas de ellas en peligro o en peligro crítico de extinción, como la ranita del Loa, la ranita de Darwin y la rana chilena. Dado que los anfibios respiran a través de la piel, cualquier partícula o contaminante presente en el agua les causa daños severos que pueden provocar su muerte. Por ello, la mantención y reparación rápida y oportuna de los equipos purificadores y sistemas de filtros de agua debe garantizar la eficacia y eficiencia necesarias para la sobrevivencia, salud y bienestar integral de los anfibios bajo cuidado profesional en la División Zoológico.

El monto ofertado se pagará íntegramente a suma alzada, por lo que el costo de las reparaciones, incluidas las de urgencia y eventuales reposiciones, deberá estar incorporado en dicho monto, sin distinción respecto del costo de las mantenciones. De esta forma, el oferente asumirá el costo de todas las mantenciones, reparaciones y reposiciones que deban realizarse durante la vigencia de la contratación, con independencia de su número y de los repuestos, materiales, mano de obra u otros insumos que cada reparación requiera.

6. NORMAS GENERALES DE TRABAJO EN DEPENDENCIAS DE LA DIVISIÓN ZOOLÓGICO Y PARQUEMET

El personal de la empresa contratista deberá respetar en todo momento las normativas e instrucciones internas de la División Zoológico durante su permanencia en sus dependencias y en otras áreas del Parque Metropolitano de Santiago, incluyendo:

- Dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde el inicio de los servicios contratados, los trabajadores de la empresa contratista deberán asistir a una charla de inducción de seguridad en el Zoológico, de carácter obligatorio, programada de acuerdo con la disponibilidad del personal de la División Zoológico. Durante la vigencia de la contratación, el personal de la empresa deberá asistir obligatoriamente a charlas de concientización sobre Estado Verde y Cambio Climático, u otros cursos o talleres impartidos por el Servicio. En caso de incorporación de nuevos trabajadores durante la vigencia de la contratación, el contratista deberá informar a la ITC la fecha de inicio del trabajador, con el objeto de coordinar la charla de inducción obligatoria.
- El personal de la empresa contratista no podrá ingresar a recintos de animales, pasillos de manejo animal u otros sectores de trabajo con animales sin la autorización previa y expresa de la ITC y de las autoridades correspondientes del área de Manejo y Bienestar Animal, del área de Salud Animal u otras autoridades pertinentes del Zoológico.
- El personal de la empresa contratista no podrá perturbar, maltratar ni molestar de ninguna manera a los animales bajo el cuidado de la División Zoológico. Esto incluye acciones como ahuyentar, gritar, aplaudir insistentemente, golpear objetos cerca de los recintos de animales, arrojar objetos dentro de los recintos, alimentar, tocar o intentar tocar a los animales. Cualquier acción que perturbe a los animales o a las personas, o que ponga en riesgo al trabajador de la empresa contratista, visitantes, personal de Parquemet, estudiantes, voluntarios u otras empresas externas, será causal de multa o infracción grave para la empresa contratista, así como de la remoción del trabajador infractor del listado de personal autorizado.
- El personal de la empresa contratista no podrá perturbar ni molestar a visitantes, funcionarios de la División Zoológico y de otras áreas del Parque Metropolitano, personal de empresas externas, estudiantes en práctica o tesistas, voluntarios o cualquier otra persona dentro del Parque Metropolitano.
- Se prohíbe estrictamente publicar fotografías, comentarios y/o videos desde el interior de los recintos de animales o de procedimientos y manejos internos del Zoológico (es decir, “tras bambalinas”) en cualquier red social (ej. Facebook, Twitter, Instagram, Vimeo, WhatsApp, TikTok, YouTube, etc.), salvo en las redes sociales oficiales del Zoológico Nacional. Se exceptúa la toma de fotografías y videos destinados exclusivamente a labores de apoyo en actividades educativas de promoción de la conservación de la biodiversidad, bajo lineamientos de la unidad de Educación, Conservación e Investigación y con fines exclusivos de uso interno de la División Zoológico. Su publicación o difusión en redes sociales distintas de las oficiales queda estrictamente prohibida.
- Se prohíbe estrictamente apropiarse o retirar material biológico (ej. huevos, plumas, pelos, mudas de piel, garras, púas y otros) de los animales bajo el cuidado de la División Zoológico. Todo material biológico encontrado deberá entregarse a la unidad de Educación, Conservación e Investigación, para su utilización en actividades educativas conforme a sus lineamientos.
- Se prohíbe estrictamente el consumo de drogas y alcohol dentro de las dependencias de la División Zoológico y en todas las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago. En el

Zoológico Nacional solo se permite fumar cigarrillos o tabaco en los lugares expresamente establecidos y autorizados para ello, por lo que está prohibido fumar en sectores no autorizados del Parque.

- El personal de la empresa contratista, al momento de cumplir sus funciones, deberá portar siempre su indumentaria y credencial de trabajo, así como los elementos de protección personal acordados para la ejecución de las labores asignadas.
- El contratista deberá entregar esta información a todos los trabajadores de la contratación, contra firma, en formato digital y/o físico según corresponda, de manera que cada trabajador esté en conocimiento y conformidad con estas normas, para evitar que se cometan infracciones.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025
ID 607-80-LE25**

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
2. RUN/RUT : _____
3. DOMICILIO COMERCIAL : _____
4. CORREO ELECTRÓNICO : _____
5. N° DE TELÉFONO : _____
6. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
7. RUN REPRESENTANTE LEGAL : _____
8. NOMBRE CONTACTO : _____
9. CARGO CONTACTO : _____
10. TELÉFONO CONTACTO : _____
11. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

FIRMA OFERENTE

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025

ID 607-80-LE25

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

ANEXO N°2

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFERENTE : _____

RUT/RUN OFERENTE : _____

Nombre del mandante, RUT/RUN, domicilio laboral o comercial	Descripción clara del servicio o labores prestadas	Lugar específico en donde se prestó el servicio	Nivel de satisfacción del cliente (Nota de 1.0 a 7.0)	Fecha de Inicio y Término del servicio (mes y año)	Datos de contacto del mandante (e-mail, teléfono, página web, domicilio)

Firma del Oferente o Representante Legal : _____

Nombre o Razón Social del Oferente : _____

Nombre y cargo del signatario (si corresponde): _____

Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en la letra D del punto 5.4.1 de las Bases de Licitación.

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2025

ID 607-80-LE25

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD

Yo _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliado(a) _____, en mi calidad de representante legal de _____, declaro bajo juramento que:

Certificación	(SÍ / NO)
Sellos Huella Chile	
Sello APL	
Sello Impacta Sustentable	
Empresa B	
ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental	
ISO 50001:2011, Gestión de Energía	

Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en la letra F del punto 5.4.1 de las Bases de Licitación.

**Nombre, firma y timbre
Representante Legal**

SANTIAGO, _____.

[REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/2025

ID 607-80-LE25

SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA Y SISTEMAS DE FILTROS PARA ANFIBIOS, REPTILES Y OTROS ANIMALES DIVISIÓN ZOOLÓGICO, PARQUEMET

ANEXO N°4

OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE : _____

RUN/RUT : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

GIRO : _____

DOMICILIO : _____

FONO : _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Valor Costo total contrato (Servicios de mantenimiento, reparación y reposición, 18 meses):

\$ _____ **Impuestos incluidos:** _____
Exento de impuestos: _____

En caso de que el servicio sea exento de impuestos, debe señalarse claramente en el presente Anexo, con indicación del monto total según corresponda. **(Marcar con X alternativa que corresponda)**

NOTA: Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez.

FIRMA DEL OFERENTE

SANTIAGO, _____.

3° El gasto que irrogue la presente resolución exenta se imputará a la asignación 31.02.999 del Código BIP 30304773-0 “CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD ZOOLÓGICO NACIONAL, PARQUEMET”, del presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para los años 2026 y 2027.

4° **MODIFÍQUESE** el Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, aprobado mediante los documentos citados en el visto e) precedente, para señalar en el Subtítulo 31, número 7 de la letra C. como **nuevo** monto aprobado el de **\$30.176.000 (treinta millones ciento setenta y seis mil pesos) impuestos incluidos o exentos de impuestos** para esta licitación pública, conforme a lo señalado en el considerando C del presente acto administrativo.

5° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios y funcionarias, quienes cumplen los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la licitación pública que por este acto administrativo se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios titulares designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/DEPARTAMENTO	CALIDAD
Natalia Durán Castro	División Zoológico	Titular
Silvia Bueno San Martín	División Zoológico	Titular
Salomón Morales Ortiz	Departamento Finanzas	Titular
Alejandra Muñoz Aguilar	División Zoológico	Suplente
Andrés Ramírez Bravo	División Zoológico	Suplente
Aaron Ávila Ormeño	Departamento Finanzas	Suplente

6° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**MARISOL TORREGROSA ROCABADO
DIRECTORA (S)**

SBS/GOA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN ZOOLÓGICO
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD ADQUISICIONES
- UNIDAD PRESUPUESTO
- UNIDAD CONTABILIDAD
- OFICINA DE PARTES